



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE JULIO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Ana María Scherman Martín, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D^a Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D^a Paloma García Gálvez, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D^a Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D^a Yolanda Peña Vera, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y el Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

El Sr. Alcalde justifica la ausencia de la Concejala D^a Elena Galán Jurado por motivos personales.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar el asunto que figura en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2018.-

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen (7, 1, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB) acuerda aprobarla.

2º.- Aprobación de la Transferencia de Crédito nº 17 del Presupuesto 2018.-

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el día 19 de julio de 2018:

"TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 17 DEL PRESUPUESTO 2018

Sometida la urgencia a votación, es aprobada con los votos favorables del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Jiménez, Ramundo y Olmedo) y la abstención del resto (PP y VPB).

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe fiscal de 17/07/2018:

“**Asunto:** Expediente de transferencia de créditos nº 17 por importe de 186.000,00 €- Presupuestos Participativos.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

ANTECEDENTES

Consta en esta Intervención moción de la Concejalía de Hacienda de 17 de julio de 2018 sobre transferencia de crédito con este detalle:

“En uso de las atribuciones conferidas por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en concreto por los artículos 179 y 180.

Y existiendo propuestas de gasto según el siguiente detalle:

Propuestas de Gasto- Presupuestos Participativos	Importe
Equipamiento para Centros de la Tercera Edad	17.000,00
Equipamiento para centros socioculturales	14.000,00
Equipamiento deportivo para colegios	30.000,00
Equipamiento para Escuela municipal de Música	17.000,00
Equipamiento para Centro Municipal de Formación	20.000,00
Parques infantiles para patios de colegio	35.000,00
Mobiliario para Bibliotecas	50.000,00
Adecuación de sala polivalente espacio joven	3.000,00
Total	186.000,00

Y examinados los estados de ejecución del presupuesto de gastos, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente de transferencia de crédito número 17 por importe de ciento ochenta y seis mil euros (186.000,00€) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

Código Partida	Partida a Minorar	Importe (€)
163-619	Limpieza viaria. Otras inversiones reposición infr.	186.000,00
	TOTAL	186.000,00

Código Partida	Partida a Mayorar	Importe (€)
2310-622	Acción social. Edificios y otras construcciones	31.000,00



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

3230-622	Educ. preesc y primaria. Edificios y otras contrucciones	65.000,00
3321-625	Bibliotecas y Archivos. Mobiliario	50.000,00
3340-622	Promoción cultural. Edificios y otras construcciones	37.000,00
3341-622	Juventud. Edificios y otras construcciones	3.000,00
	TOTAL	186.000,00

Solicitar a la Intervención Municipal informe preceptivo sobre la siguiente transferencia de crédito para los conceptos arriba indicados.”

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 4. Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.

1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

a) La función interventora.

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

(...)

2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Art. 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Art 170 Reclamación administrativa: legitimación activa y causas

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Art. 171 Recurso contencioso-administrativo

1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

2. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Art. 179. Transferencias de crédito: límites formales y competencia.

Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de personal.

Los Organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencia de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los arts. 169, 170 y 171 de la Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Art. 180. Transferencias de crédito: límites objetivos.

Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Real Decreto 500/90 de Presupuesto de las Entidades Locales

Art. 40

Transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
Las Bases de Ejecución del presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso.
En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Art. 41

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno

Art. 42

En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.
Igualmente, en tales casos, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el art. 23.

Bases de Ejecución del Presupuesto

Base I.II.5ª.- Transferencia de Crédito

Apartado 1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas, con diferente vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito de Partidas con diferente vinculación jurídica y con las limitaciones del art. 41 del R.D. 500/1990.

Apartado 2.- La aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a partidas de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del R.D. 500/1990.

Apartado 3.- El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Apartado 4.- En cuanto a la tramitación y efectividad de las transferencias de crédito que han de ser aprobadas por el Pleno, es de aplicación el régimen regulado en la Base I.II 3ª.

Apartado 5.- Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.

Apartado 6.- Los Organismos autónomos podrán realizar este tipo de operaciones de transferencias, con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores, correspondiendo la aprobación de los mismos al Alcalde o al Pleno de la Corporación, según los casos, a propuesta del Presidente del Organismo.

Apartado 7.- Los expedientes de transferencias de créditos necesarios para el pago de la nómina de personal se instruirán conforme se detecte la necesidad por la oficina de Personal o la de Intervención.

CONSIDERACIONES

PRIMERA

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

SEGUNDA

Examinado el expediente de referencia, cumple las limitaciones descritas en el art. 41, del R.D. 500/90 y normativa concordante, siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 42 del R.D. 500/90, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, redactados en los artículos 20 y 22 (artículo 160.4 LRHL) de este mismo texto legal, que se transcriben:

“Artículo 20.

1. El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (Artículo 150.2, L.R.H.L.).
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial (artículo 150.3, L.R.H.L.).
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo (artículo 150.5, L.R.H.L.).
6. Copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 22.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados:
 - Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), L.R.H.L.).
 - Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), L.R.H.L.).
 - Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), L.R.H.L.).
2. Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:
 - Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
 - Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), L.R.H.L.).
 - Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), L.R.H.L.)."

CONCLUSIONES

Fiscalización de **conformidad** del expediente de referencia.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos favorables del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Jiménez, Ramundo y Olmedo) y la abstención del resto (PP y VPB), y en consecuencia se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la transferencia de crédito nº 17 de los Presupuestos 2018 en los términos reseñados.”

El Concejal de Hacienda, Sr. Arroyo García, explica que la Transferencia de Créditos procede de la Partida de Presupuestos Participativos que como no se había sacado a consulta se puso en una Partida única y, una vez sacada a consulta y acopladas a las Partidas, se trae las transferencias a las Partidas correspondientes de 186.000.- €. Parten de la Partida 163619 donde estaban incluidas.

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen (7, 1, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB), aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa y, por tanto: la aprobación de la transferencia de crédito nº 17 de los Presupuestos 2018 en los términos reseñados.

3º.- Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2/2018.-

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el día 19 de julio de 2018.

“RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 2/2018

Sometida la urgencia a votación, es aprobada con los votos favorables de equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Jiménez, Ramundo y Olmedo) y la abstención del resto (PP y VPB),

Por el Secretario actuante se da lectura al informe fiscal de fecha 17/07/2018:

“**Asunto:** Reconocimiento extrajudicial de créditos N° 2/2018 de año 2018

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está recogida en el art. 4º del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

ANTECEDENTES

Expediente de referencia para reconocer obligaciones correspondientes a los siguientes justificantes de gastos de ejercicios anteriores:

PRO.
132

ECO.
213

TERCERO. A83140012-DRAGER SAFETY HISPANIA SA

NUM.FACT.	FCH.REC.	DISCO DE VALVULA PANORAMA-PILA	490,36 €
VFO15163911	18/12/2017	ALCALINA 1,5 v. TAMAÑO-AA-MANO DE OBRA ALCOHOLEMIA-REVISIÓN ALCOTEST 7110	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

TERCERO. B14237564-TECNICAS AUTO-CONTROL SL

NUM.FACT.	FCH.REC.	SUMINISTRO E INSTALACION 2 RUEDAS	475,53 €
3000306	18/12/2017	DE 120 PARA GUIAS ENGULARES, REINSTALACION DE MOTOR Y PUESTA EN MARCHA. POLICIA LOCAL	
Subtotal:213			965,89 €

ECO.
215

**TERCERO. A28526275-AERONAVAL DE
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SA**

NUM.FACT.	FCH.REC.	* Reparacion de averias de electrónica y reposicion de elementos semaforicos segun partes de la Policia nº 58 y 59 de	2.951,71 €
0006402F0000	31/1/2017		
Subtotal:215			2.951,71 €

ECO.
22103

**TERCERO. A29791605-PUERTO DEPORTIVO DE
BENALMADENA SAM**

NUM.FACT.	FCH.REC.	GASOLEO A MES DE NOVIEMBRE 2016	2.999,80 €
4310	14/12/2016	"POLICIA LOCAL"-GASOLINA MES DE NOVIEMBRE 2016 "POLICIA LOCAL"--	
Subtotal:22103			2.999,80 €
Subtotal:132			6.917,40 €

PRO.
1530

ECO.
22111

TERCERO. B28062339-PRAXAIR ESPAÑA, S.L.U.

NUM.FACT.	FCH.REC.	STARGON C15 BOT GRA-SERVICIO	215,09 €
UB16113376BI	30/9/2016	ALMACEN BOT-TOTAL MEDIO AMBIENTE Y REGLAMENTACION-SERVICIO SEGURIDAD	

**TERCERO. B29543188-SUMINISTROS GOMEZ MUÑOZ
SL**

NUM.FACT.	FCH.REC.	JUNTA PLETINA TERMO ELÉCTRICO	72,60 €
201700041	27/2/2017	COINTRA	

**TERCERO. B92133685-FERRETERIA JOSE ANTONIO
LUQUE SL**

NUM.FACT.	FCH.REC.	CINTA BALIZANTE 0,07X200 - ROLLO---	277,82 €
159	6/11/2017		
NUM.FACT.	FCH.REC.	**PLASTICO TRANSPARENTE 300	436,08 €
175	1/12/2017	GALGAS - MT2-**SIKAFLEX COLOR BLANCO 11 FC - BOTE 310MM-**ESPUMA POLIURETANO - BOTE 750ML-*	
NUM.FACT.	FCH.REC.	SULFATADORA MATABI KIMA 6 LT.---	168,02 €
188	1/12/2017		

TERCERO. B92611318-ALMACENES BENAMIEL SL

NUM.FACT.	FCH.REC.	SUMINISTRO DE MATERIALES DE	119,84 €
G7/5327	30/9/2017	CONSTRUCCION PARA SERVICIOS	
		OPERATIVOS	
NUM.FACT.	FCH.REC.	SUMINISTRO DE 25 SACOS DE YESO	37,81 €
G7/6667	15/12/2017	NORMAL PARA SERVICIOS OPERATIVOS	
		Subtotal:22111	1.327,26 €

ECO.
22199

TERCERO. B93107944-VIALES Y CONSERVACIONES MALAGA SL

NUM.FACT.	FCH.REC.	AGLOMERADO EN FRIO 25KG	737,62 €
00949	27/12/2017		
		Subtotal:22199	737,62 €

ECO.
223

TERCERO. 27378166R-BALBUENA ANAYA, TOMAS

NUM.FACT.	FCH.REC.	20 HORAS DE CAMION GRUA, 8 PORTES A	2.586,38 €
17048	5/10/2017	VERTEDERO Y 23,1 TM DE PODAS Y	
		BOLSAS EN VERTEDERO	
NUM.FACT.	FCH.REC.	2 PORTES Y SERVICIO GRUA CON	605,00 €
16000013	6/5/2016	CASETAS ASEOS Y 4 HORAS DE CAMION	
		GRUA	
		Subtotal:223	3.191,38 €

ECO.
22700

TERCERO. B29855111-RECICLADOS MIJAS SL

NUM.FACT.	FCH.REC.	401: T.M. ESCOMBROS LIMPIOS-402: T.M.	217,60 €
9121	29/12/2017	ESCOMBROS MEZCLADOS--	
NUM.FACT.	FCH.REC.	Obra 014: Servicios Operativos.	338,65 €
8262	30/11/2017	TM.Escombros Limpios-Obra 014: Servicios	
		Operativos. TM. Escombros Mezclados-Obra	
		014: S	
		Subtotal:22700	556,25 €

ECO.
612

TERCERO. B92196443-FERRETERIA CASIMIRO LUQUE SL

NUM.FACT.	FCH.REC.	COMPROBADOR TENSION FLUKE-T-130	9.163,14 €
67218	19/10/2017	S/N3882851-PALETA	
		MOD.NORTE190X118X90 RF.195705 ALYCO-	
NUM.FACT.	FCH.REC.	PALETA MADRID 140X82MM.ALYCO-TIRA	74,11 €
67212	14/9/2017	ALCOTANA PALA-HACHA 700GR G.S.	
		RF.3077000 PNS-NIVEL ALUMINIO	
		PROFES.40CM REF.3131630 PNS-	
NUM.FACT.	FCH.REC.	PROTECTOR GOMA PUNTERO MAURER 1	1.854,74 €
67214	15/9/2017	PALETA MOD.NORTE 190X118X90	
		RF.195705 ALYCO-PALETA MOD.MADRID	
		140X82MM 30202 FL.C./ALYCO 715-LLANA	
		NORMAL 300X150MM ESTE	
		Subtotal:612	11.091,99 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ECO.
619

TERCERO. B93263747-ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL

NUM.FACT.	FCH.REC.	CERTIFICACION FINAL OBRAS DE EMERGENCIA SOBRE CONTENCIÓN DETALUD EN C/SIERRA DE MIJAS EXPTE 69/2016---	3.805,66 €
020	5/7/2017		
NUM.FACT.	FCH.REC.	3º CERTIFICACION OBRAS DE EMERGENCIA SOBRE CONTENCIÓN DE TALUD EN C/SIERRA DE MIJAS .69/2016---	20.800,52 €
19	5/5/2017		
Subtotal:619			24.606,18 €
Subtotal:1530			41.510,68 €

PRO.
161

ECO.
22101

TERCERO. A29658416-ACOSOL, AGUA Y SANEAMIENTO COSTA DEL SOL SA

NUM.FACT.	FCH.REC.	ABASTECIMIENTO AGUA - R.DESALACION ALTA -C.V.USO NO DOMESTICO -	195,15 €
1223	22/12/2017		
TERCERO. A29661394-EMABESA			
NUM.FACT.	FCH.REC.	CUOTA SERVICIO AGUAS [13 m/m]- CUOTA SERVICIO AGUAS [15 m/m]- CUOTA SERVICIO AGUAS [20 m/m]- CUOTA SERVICIO AGUAS [25 m/m]	89.737,92 €
060113	26/6/2017		
Subtotal:22101			89.933,07 €
Subtotal:161			89.933,07 €

PRO.
1622

ECO.
22700

TERCERO. P2900001E-MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA SOL OCCIDENTAL

NUM.FACT.	FCH.REC.	FACT. N°.: 04/2011. TASA TRATAMIENTO RECOGIDA R.S.U., ABRIL 2011	134.003,20 €
04/2011	2/6/2011		
NUM.FACT.	FCH.REC.	FACT. N°.: 06/2010. TASA TRATAMIENTO R.S.U. JUNIO 2010	153.682,50 €
06/2010	15/3/2011		
NUM.FACT.	FCH.REC.	FACT. N°.: MAYO2011. TASA TRATAMIENTO R.S.U., MAYO 2011	138.944,05 €
052011	2/6/2011		
Subtotal:22700			426.629,75 €
Subtotal:1622			426.629,75 €

PRO.
1623

	ECO.				
	22700				
		TERCERO. B29855111-RECICLADOS MIJAS SL			
	NUM.FACT.	FCH.REC.	404: T.M. PODA VERDE JARDIN-405: T.M.	4.687,78 €	
	9122	29/12/2017	MADERAS, MUEBLES Y ENSERES--		
			Subtotal:22700	4.687,78 €	
			Subtotal:1623	4.687,78 €	
PRO.					
164					
	ECO.				
	22111				
		TERCERO. B92068592-MADERAS MENUR SL			
	NUM.FACT.	FCH.REC.	FACT. N°.: 160061. 6 UD	348,48 €	
	160061	30/5/2016	CONTRACHAPADO MARINO 244X122X1,8, CEMENTERIO BENALMADENA PUEBLO		
			Subtotal:22111	348,48 €	
			Subtotal:164	348,48 €	
PRO.					
171					
	ECO.				
	22101				
		TERCERO. A29658416-ACOSOL, AGUA Y SANEAMIENTO COSTA DEL SOL SA			
	NUM.FACT.	FCH.REC.	C.FIJA AGUA REGENERA	118,80 €	
	635	28/12/2017			
	NUM.FACT.	FCH.REC.	CUOTA SERVICIO AGUA	40,81 €	
	24610	22/12/2017			
	NUM.FACT.	FCH.REC.	CUOTA SERVICIO AGUA -AGUA IND.	1.178,10 €	
	24612	22/12/2017	BLQ.1 -AGUA IND. BLQ.2 -AGUAIND. BLQ.3		
	NUM.FACT.	FCH.REC.	CUOTA SERVICIO AGUA -AGUA BAJA	789,87 €	
	24611	22/12/2017	BLOQUE 1° -AGUA BAJA BLOQUE 2° - AGUA BAJA BLOQUE 3°		
	NUM.FACT.	FCH.REC.	C.FIJA AGUA REGENERA -CUOTA	459,47 €	
	583	5/12/2017	VARIABLE A.R. --		
	NUM.FACT.	FCH.REC.	CUOTA SERVICIO AGUA -AGUA IND.	7.292,41 €	
	24644	22/12/2017	BLQ.1 -AGUA IND. BLQ.2 -AGUAIND. BLQ.3		
			Subtotal:22101	9.879,46 €	
	ECO.				
	22710				
		TERCERO. A82741067-CESPA SA			
	NUM.FACT.	FCH.REC.	CERTIFICACIÓN MENSUAL DEL MESDE	8.738,10 €	
	5603145199	10/10/2017	ENERO DE 2016 DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DEL PARQUE DE LA PALOMA, INCLUSO SUMINISTRO		
			Subtotal:22710	8.738,10 €	
	ECO.				
	625				
		TERCERO. B17543778-FITOR FORESTAL SL			
	NUM.FACT.	FCH.REC.	TRANSPORTE HASTA MALAGA,	4.802,31 €	
	0978	21/12/2017	DESCARGA POR PA-BASE PLANA PER PILAR 10CM ZINCADA-UNIO DOBLE ALAANGULAR, PER A PILAR 10CM-CARG		
			Subtotal:625	4.802,31 €	
			Subtotal:171	23.419,87 €	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

PRO.
1722

ECO.
22101

**TERCERO. A29658416-ACOSOL, AGUA Y
SANEAMIENTO COSTA DEL SOL SA**

NUM.FACT.	FCH.REC.	CUOTA SERVICIO AGUA -AGUA IND.	3.626,77 €
24645	22/12/2017	BLQ.1 -AGUA IND. BLQ.2 -AGUAIND. BLQ.3	
NUM.FACT.	FCH.REC.	CUOTA SERVICIO AGUA	14,55 €
24643	22/12/2017		
Subtotal:22101			3.641,32 €
Subtotal:1722			3.641,32 €

PRO.
2310

ECO.
213

**TERCERO. B29748704-MANTENIMIENTO INTEGRAL DE
INSTALACIONES SL**

NUM.FACT.	FCH.REC.	REVISION Y LIMPIEZA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EDIFICIO DE ASUNTOS SOCIALES	753,23 €
D-2017-00497	13/9/2017		

TERCERO. B92006048-TEAM FIRE SL

NUM.FACT.	FCH.REC.	REVISIÓN ANUAL DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE ASUNTOS SOCIALES REALIZADA EN SEPTIEMBRE DE 2017 (M-569-17)-Revis	1.321,56 €
2685	23/10/2017		
Subtotal:213			2.074,79 €

ECO.
22001

TERCERO. X4982453D-F. M. B.

NUM.FACT.	FCH.REC.	SUMINISTRO DE PRENSA A CENTRO MUNICIPAL DE DIA PARA MAYORES ANICA TORES. PERIODO: 01/11/2017 A 30/11/2017	134,40 €
5615	10/12/2017		
Subtotal:22001			134,40 €

ECO.
22106

TERCERO. 33365556P-R. G., A.

NUM.FACT.	FCH.REC.	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A USUARIOS DE BIENESTAR SOCIAL. 26/01/16, 08/03/16, 13/04/16, 08/06/16 Y 30/06/16.	78,19 €
Q000313/201 6	15/10/2016		
NUM.FACT.	FCH.REC.	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS USUARIOS BIENESTAR SOCIAL. ABRIL, MAYO Y JUNIO 2017	78,21 €
Q000590/201 7	23/9/2017		

NUM.FACT.	FCH.REC.	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A	37,93 €
Q000660/201	21/12/2017	USUARIOS DE BIENESTAR SOCIAL.	
7		SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y	
		DICIEMBRE 2017	

Subtotal:22106 194,33 €

**ECO.
22111**

**TERCERO. B29542925-SUMINISTROS SANITARIOS Y
FONTANERIA SL**

NUM.FACT.	FCH.REC.	UNA UD DE PARCHES UETA 110-40 PARA	1,56 €
018096	31/3/2017	ASUNTOS SOCIALES	
NUM.FACT.	FCH.REC.	SUMINISTRO DE MATERIALES DE	11,29 €
019005	31/10/2017	FONTANERIA PARA CENTRO DE DIA	

Subtotal:22111 12,85 €

**ECO.
22606**

TERCERO. 25707014Y-G. S., S.

NUM.FACT.	FCH.REC.	IMPARTICION PONENCIA "LA	120,00 €
5/2017	30/10/2017	VIOLENCIA DE GENERO Y EL LENGUAJE	
		SEXISTA EN EL DISCURSO MEDIATICO"	
		17/11/2016. 10:30H BILBIL	

Subtotal:22606 120,00 €

**ECO.
22699**

TERCERO. 74857601F-C. M., M.

NUM.FACT.	FCH.REC.	ESTANCIA EN CENTRO RESIDENCIAL DE	1.000,01 €
1944-2017	1/11/2017	Dª C. S S. CON DNI 75560058K DURANTE	
		EL MES DE NOVIEMBRE DE 2017	
NUM.FACT.	FCH.REC.	ESTANCIA EN CENTRO RESIDENCIALDE	1.000,01 €
1931-2017.	1/10/2017	Dª C. S. S. CON DNI 75560058K DURANTE	
		EL MES DE OCTUBRE DE 2017	
NUM.FACT.	FCH.REC.	ESTANCIA EN CENTRO RESIDENCIALA Dª	1.000,01 €
1917-2017.	1/9/2017	C. S. S. CON DNI 75560058K DURANTE EL	
		MES DE SEPTIEMBRE DE 2017	
NUM.FACT.	FCH.REC.	ESTANCIA EN CENTRO RESIDENCIALDE	467,01 €
1902 BIS-201	31/8/2017	Dª C. S. S. CON DNI 75560058K DESDE EL	
		18/08/2017 A 31/08/2017	

TERCERO. B54305578-ASV FUNESER SL

NUM.FACT.	FCH.REC.	SERVICIO BENEFICIENCIA-	3.025,00 €
BD-C17-0621	8/8/2017	CAMARAFRIGORIFICA --	
NUM.FACT.	FCH.REC.	SERV.BENEFICIENCIA ENTIERRO	665,50 €
BD-C17-0709	15/9/2017	CONCERTADO BENALMADENA---	
NUM.FACT.	FCH.REC.	SERVICIO BENEFICIENCIA	665,50 €
BD-C17-0980	28/12/2017		

Subtotal:22699 7.823,04 €

**ECO.
22711**

**TERCERO. B92873637-NANTIA SERVICIOS
AVANZADOS SL**

NUM.FACT.	FCH.REC.	GESTION RESIDUOS SANITARIOS 07/2017.	60,50 €
17/000/0937	27/7/2017	CENTRO DE DIA ANICA TORRES	

Subtotal:22711 60,50 €

**ECO.
22799**

**TERCERO. B79072823-CORPORACION ESPAÑOLA DE
TRANSPORTE SL**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

	NUM.FACT.	FCH.REC.	VENTA TARJETA UN SALTO Y RECARGAS	30,00 €
	SR/105	30/11/2016	CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MALAGA, BIENESTAR SOCIAL, NOVIEMBRE 2016	
			Subtotal:22799	30,00 €
			Subtotal:2310	10.449,91 €
PRO.				
3231				
	ECO.			
	22103			
			TERCERO. A29791605-PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA SAM	
	NUM.FACT.	FCH.REC.	GASOLEO A MES DE DICIEMBRE 2017	60,66 €
	5399	31/12/2017	"CENTRO OCUPACIONAL"---	
			Subtotal:22103	60,66 €
			Subtotal:3231	60,66 €
PRO.				
3340				
	ECO.			
	22799			
			TERCERO. 08763105J-G. M., L. A.	
	NUM.FACT.	FCH.REC.	PRESENTACION DE DOS GALAS DEL	423,50 €
	12017	18/11/2017	FICCAB NOVIEMBRE 2017	
			Subtotal:22799	423,50 €
	ECO.			
	623			
			TERCERO. A29275864-CRUZADO INFORMATICA SA	
	NUM.FACT.	FCH.REC.	2 ROUTER , 1 TELEVISOR SAMSUNG, 2	1.900,00 €
	2705040	20/12/2017	CABLE HDMI, 2 CABLE MONITOR, 1 SOPORTE Y 1 FLIGHTCASE PARA EDUCACION	
			Subtotal:623	1.900,00 €
			Subtotal:3340	2.323,50 €
PRO.				
338				
	ECO.			
	22699			
			TERCERO. G28029643-SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	
	NUM.FACT.	FCH.REC.	0003426521 CASETA MUNICIPAL FERIA	574,44 €
	1170009341	21/12/2017	S/N , S/N BENALMADENA 29631 HUMANA ORQUESTA KALAMBRE 16/07/2017 ORQUESTA KALAMBRE 15/	
			Subtotal:22699	574,44 €
			Subtotal:338	574,44 €
PRO.				
491				
	ECO.			
	22602			

**TERCERO. B28016970-SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
RADIODIFUSION SL**

NUM.FACT.	FCH.REC.	CAMPAÑA 1/2A NAVIDAD COMERC LOCAL-	1.826,04 €
175538PA0063	31/12/2017	CAMPAÑA 1/2A NAVIDAD COMERC LOCAL--	

**TERCERO. B93080281-PROMOCIONES Y MARKETING
EMPRESARIAL DIGITAL ANDALU**

NUM.FACT.	FCH.REC.	PUBLICACION EN PERIODICO DIGITAL	363,00 €
A00000358	31/12/2017	GUIA DE BENALMADENA DICIEMBRE 2017	

NUM.FACT.	FCH.REC.	90 CUÑAS DE 25S MEGASTARFM 97.1	638,88 €
A00000369	31/12/2017	CAMPAÑA ARROYO ES TU CENTRO Y 70 CUÑAS DE 25S MEGASTARFM 97.1 CAMPAÑA NAVIDAD	

Subtotal:22602 2.827,92 €

Subtotal:491 2.827,92 €

**PRO.
920**

**ECO.
22000**

TERCERO. B29580644-LIBRERIA ARTE NOVA SL

NUM.FACT.	FCH.REC.	3 UD. GRAPAS PETRUS 22/6 CAJA CON 25PTES Y 2 UD GRAPAS RAPID 24/6 CAJA 20 PQTES PARA CENTRAL DE COMPRAS	64,35 €
22895	20/12/2016		

Subtotal:22000 64,35 €

**ECO.
22001**

TERCERO. A58417346-WOLTERS KLUWER ESPAÑA SA

NUM.FACT.	FCH.REC.	(A94328) SOLUCION INTEGRAL PLUS EL CONSULTOR AYUNTAMIENTOS---	206,91 €
10069749	27/12/2017		

Subtotal:22001 206,91 €

**ECO.
22103**

**TERCERO. A29791605-PUERTO DEPORTIVO DE
BENALMADENA SAM**

NUM.FACT.	FCH.REC.	GASOLINA MES DE JULIO DE 2016"NOTIFICADORES"---	24,64 €
2927	23/8/2016		

Subtotal:22103 24,64 €

**ECO.
22200**

TERCERO. A82018474-TELEFONICA DE ESPAÑA SAU

NUM.FACT.	FCH.REC.	FACTURACION PERSONALIZADA MODALIDAD: CARGO UNICO - IVA - Abono/Ref.Factura: 021714001 - Periodo regular de cuotas: 01/09	14.875,57 €
60-I755-0018	28/9/2017		

Subtotal:22200 14.875,57 €

**ECO.
22799**

TERCERO. B92089382-MENSAJEROS MENSAMAR SL

NUM.FACT.	FCH.REC.	SERVICIO A MALAGA, SERVICIO COCHE, PUENTE NACIONAL MADRID PUENTE PROVINCIAL, SERV. COMB. PUENTE SEVILLA. SEPT Y OCT 16	635,25 €
2016/657.	24/11/2016		

Subtotal:22799 635,25 €

Subtotal:920 15.806,72 €

**PRO.
934**

**ECO.
213**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

TERCERO. B92006048-TEAM FIRE SL

NUM.FACT.	FCH.REC.	REVISION ANUAL DE LAS	663,81 €
2581/17	25/4/2017	INSTALACIONES CONTRAINCENDIOS DE LA TESORERIA RALIZADA EN ABRIL DE 2017	
Subtotal:213			663,81 €

ECO.
22103

**TERCERO. A29791605-PUERTO DEPORTIVO DE
BENALMADENA SAM**

NUM.FACT.	FCH.REC.	GASOLINA MES DE OCTUBRE 2017	165,55 €
4953	15/11/2017	"TESORERIA"---	
NUM.FACT.	FCH.REC.	GASOLINA MES DE NOVIEMBRE 2017	92,25 €
5340	28/12/2017	"TESORERIA"---	
Subtotal:22103			257,80 €
Subtotal:934			921,61 €
TOTAL:			630.053,11 €

NORMATIVA APLICABLE

"Art. 173.1 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004

Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Art. 60.2 del R.D. 500/90 de Presupuestos de las Entidades Locales

Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera."

Principio Contable Público número 8. "Principio de imputación de la transacción"

"- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos"

CONSIDERACIONES

PRIMERA

Existe habilitación legal para este expediente en el citado art. 60.2, del R.D. 500/90, utilizable al objeto de evitar el enriquecimiento sin causa de la Administración.

SEGUNDA

Se unen al expediente documentos de retención de crédito a las correspondientes partidas, acreditativos de la existencia de consignación para los justificantes detallados.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos favorables del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Jiménez, Ramundo y Olmedo) y la abstención del resto (PP y VPB), y en consecuencia se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2018 en los términos reseñados.”

El Sr. Arroyo García, Concejal de Hacienda, expone que el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito procede del Suplemento de Crédito aprobado y publicado definitivamente. Hace frente a facturas anteriores por importe de 630.053,11.- €.

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen (7, 1, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB), aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa y, por tanto: la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2018 en los términos reseñados.

4º.- Moción del Grupo Municipal PSOE para la bonificación del IBI a las viviendas destinadas al alquiler de larga duración.-

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el 19 de julio de 2018. El Sr. Arroyo García lee la Moción, incluidas las modificaciones aprobadas en la Comisión Informativa:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA BONIFICACIÓN DEL IBI A LAS VIVIENDAS DESTINADAS AL ALQUILER DE LARGA DURACIÓN.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la referida moción:

“Moción del Grupo Municipal Socialista para la bonificación del IBI a las viviendas destinadas al alquiler de larga duración

España vive un problema, que puede llegar a ser muy grave, en lo que respecta a las viviendas destinadas a ser alquiladas. La población que pretende vivir “de alquiler” crece cada días más, motivada por las dificultades a la hora de acceder a una hipoteca, el cambio de mentalidad que supuso la burbuja inmobiliaria y la llegada de profesionales desde otros puntos de la geografía.

Por otro lado, numerosas viviendas del parque inmobiliario español están siendo destinadas a alquileres turísticos, pagándose por ellas cantidades ingentes en las mensualidades.

A los jóvenes les resulta especialmente complicado alquilar una vivienda: en Málaga se sufren los precios más altos de la región andaluza y los sueldos más bajos. Si pretendemos atraer talento e inversión, no puede ser que la vivienda sea una barrera más.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Todo esto provoca una escasez importante en la oferta de viviendas para familias y usuarios que no desean un alquiler limitado en el tiempo, si no que pretenden que la vivienda alquilada sea su lugar de morada habitual.

Para personas que necesitan ayuda social y que no pueden acceder a una vivienda propia, el alquiler es la solución habitacional a la que podrían optar pero el precio de los alquileres hace que estas familias se vean aún más en grave riesgo de exclusión social, suponiendo un problema añadido a situaciones familiares penosas.

Ante este problema creciente, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Benalmádena propone una solución para fomentar el alquiler de larga duración en nuestro municipio: la bonificación del Impuesto Bienes Inmuebles para aquellas viviendas destinadas al alquiler de larga temporada.

La ley, concretamente el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dispone en el apartado 1, de su artículo 9: " Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias **sociales**, culturales, históricas-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

El alquiler de larga duración puede considerarse actividad económica según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, donde por su parte el artículo 9 exige un plazo mínimo para los arrendamientos de vivienda, que es de tres años, salvo que el arrendatario manifieste su voluntad de no renovarlo.

Para acogerse a esta bonificación, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- 1.- Solicitud de la bonificación por los sujetos pasivos que son titulares catastrales de las viviendas destinadas a alquiler de larga duración, presentando la documentación que lo acredite.
- 2.- Aprobación por acuerdo de Pleno de la corporación de la declaración de la actividad económica de alquiler de viviendas de larga duración como de especial interés o utilidad municipal, por las circunstancias previstas.
- 3.- Modificación de la Ordenanza reguladora del IBI para incluir la citada bonificación en el porcentaje que se acuerde.

Ante la situación expuesta, el grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Benalmádena, plantea al pleno de la corporación los siguientes

ACUERDOS

- 1.- La modificación de la ordenanza fiscal que permitiría la bonificación del IBI a las viviendas que se destinen al alquiler de larga temporada, al menos, 36 meses.

2.- Aprobación por acuerdo de Pleno de la corporación de la declaración de la actividad económica de alquiler de viviendas de larga duración como de especial interés o utilidad municipal, por las circunstancias previstas.”

El Sr. Alcalde explica que no hay parque de alquiler de larga duración como consecuencia de la proliferación de los alquileres de viviendas con fines turísticos. Y que la moción lo que pretende es que se inicien los trámites de la modificación de la ordenanza fiscal del IBI, otorgando una bonificación del mismo a las viviendas que se destinen al alquiler de larga temporada, al menos durante 36 meses, previa declaración de dicha actividad como de especial interés o utilidad municipal.

El Sr. Jiménez pregunta si va a haber un límite al número de viviendas por propietario. Le contesta el Sr. Alcalde que si un propietario tiene más de dos viviendas tiene que declararlo como actividad económica. El Sr. Jiménez contesta que siempre existirá la picaresca para evitar dichas circunstancias.

Interviene ahora la Sra. Galán para expresar que estima que la medida está incompleta. Dicha acción no va a ser suficiente puesto que no va a repercutir en el precio de los alquileres. Se va a beneficiar a los propietarios. Un joven con un sueldo de 1.000 euros al mes no puede pagar por un alquiler 700 euros. En su opinión, habría que tomar medidas drásticas contra los pisos turísticos. Cree que son los responsables de que la compra de un piso para una persona joven sea cara y el alquiler aún más caro.

El Sr. Hernández pide que se cree una comisión de estudio.

El Sr. García pide que en la ordenanza se establezca un precio máximo del alquiler para que sea beneficiario de la bonificación de larga temporada (no es lo mismo que se beneficie un alquiler de 1000 euros al mes que otro de 500). A ello le responde el Sr. Alcalde que en el trámite de modificación de la ordenanza se estudie algún método de reducción del precio de los alquileres.

El Sr. Ramundo opina que es absurdo tratar de controlar el precio de los alquileres. Es bien sabido que es el mercado el que determina siempre el precio. Y que por tanto no se puede limitar o condicionar el mismo. Hay que ir hacia el liberalismo económico.

Se entabla a continuación un acalorado debate en el que participan los concejales Galán, Marín, García, etc... Es de destacar la opinión del Sr. García que indica que toda la culpa la tienen los bancos, lo cual lo relaciona con la siguiente moción del orden del día. Si todos los bancos sacaran al mercado las viviendas que tienen retenidas, posiblemente se desinflaría la burbuja inmobiliaria.

El Sr. Alcalde entiende ya suficientemente debatido el tema y propone que se modifique la parte dispositiva de su moción añadiendo en el primer punto “Iniciar trámite de”, así como un tercer punto que sería del siguiente tenor: “3. Estudiar medidas correctoras para racionalizar el precio del alquiler de larga duración en Benalmádena”.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de PSOE, APB y la abstención de los restantes (PP, VPB, IULVCA, CSSPTT y No Adscritos Sres. Jiménez, Ramundo y Olmedo). En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno apruebe la parte sustantiva de la moción con las incorporaciones añadidas en el último párrafo por el Sr. Alcalde, que quedaría como sigue:

1.- Iniciar trámite de modificación de la ordenanza fiscal que permitiría la bonificación del IBI a las viviendas que se destinen al alquiler de larga temporada, al menos, 36 meses.

2.- Aprobación por acuerdo de Pleno de la corporación de la declaración de la actividad económica de alquiler de viviendas de larga duración como de especial interés o utilidad municipal, por las circunstancias previstas.

3.- Estudiar medidas correctoras para racionalizar el precio del alquiler de larga duración en Benalmádena.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, indica que no se sabe si los contratos de alquiler que se van a realizar, están en vigor hoy en día, si se van a rescindir y nuevamente se van a dar de alta para adherirse a esa bonificación. Esas medidas no garantizan que las viviendas que están cerradas hoy en día se saquen al parque de alquiler a larga temporada sobre todo. En ningún momento existe un estudio financiero que diga que ese impacto se pueda dar positivamente para el Ayuntamiento. No vemos que dicha medida tenga control y no se ponen encima de la mesa y vemos que en vez de ser un beneficio para las personas que vienen a trabajar en Benalmádena va a ser un perjuicio. No se garantiza que esas viviendas vayan a ser alquiladas por larga temporada, si se van a mantener cerradas o se van a alquilar como apartamentos turísticos y hay un peligro de que los contratos que ya existen se vayan a rescindir, se vayan a dar de alta para obtener la bonificación correspondiente.

Por consiguiente con esa medida no estamos haciendo nada, sólo perder ingresos para este Ayuntamiento y vamos abstenernos, dando un margen de confianza.

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejel del Grupo Municipal IULV-CA-Para la Gente, cree que la Moción no está bien trabajada, faltan estudios, no se dice qué cantidad de viviendas son, a quién van a bonificar, pero están de acuerdo con la Moción. Es una base y hay que estudiarla y modificar la Ordenanza. No vamos a apoyar una modificación de la Ordenanza donde el dinero público sea para beneficiar a privados y que la bajada de precio no repercuta a los que realmente tienen el problema. Falta regulación, control y que la medida sea efectiva.

El Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo Municipal CSSPTT, no va a apoyar la Moción al menos que se indica una reducción del precio del alquiler. Pensamos que esta medida es insuficiente y conlleva riesgos, se está subestimando el tamaño de la burbuja en el alquiler. Puede ser que exista alquiler de larga temporada pero que siga subiendo.

El mercado de las hipotecas ha sido reventado fundamentalmente por los bancos y ahora está pasando lo mismo con la burbuja en el alquiler. Nosotros siempre que vaya acompañado con la reducción del precio del alquiler y que así se contemple en la Moción, vamos a apoyarla.

El candidato del Partido Popular habla de control, término derrotista, y no plantea ninguna alternativa, nosotros planteamos la alternativa para que vaya reflejado en la Moción, en lugar de racionalización que puede llevar a equívoco porque puede aumentar el precio de alquiler a las familias. Los que más viviendas tienen son los bancos, no se sabe cuántas viviendas tienen, y son ellos los que regulan el precio del alquiler. Por eso apoyaremos la Moción si lleva contemplada una bajada del precio del alquiler.

El Sr. Ramundo Castellucci, Concejal Miembro No Adscrito, está de acuerdo en la aplicación de medidas paliativas para la puesta en ofertas de las viviendas porque haría que el precio del mercado baje, pero es escéptico porque 36 meses son muchos y están en contra del intervencionismo. El precio lo fija el mercado, la oferta y la demanda. El sentido de la votación va a ser la abstención.

Para el Sr. Muriel Martín, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, el problema latente está en la calle, el problema está en el precio y en la oferta, puesto que no hay viviendas para alquilar. Controlar la oferta y la demanda simplemente con una subvención del IBI es un poco escasa. El verdadero problema de España es la despoblación que hay en algunas zonas.

Vemos la Moción escasa, con falta de rigor, falta de estudio, es una ocurrencia, falta Informe Fiscal, no se indica que tipo de viviendas va a ser subvencionadas, la tipología de las viviendas. Es problema latente y real que tienen muchos vecinos y hay que traer una Moción más trabajada y con más estudios. Nos sorprende que traiga una cosa que depende del Equipo de Gobierno.

El Sr. Arroyo contesta que ha quedado una cosa absolutamente clara y es que tenemos un problema y lo mínimo que podemos hacer es iniciar la búsqueda de una solución, es una propuesta de iniciar un estudio. Nos interesa dar solución a aquellas familias que no tengan recursos para entrar en el mercado inmobiliario. Contestando al Sr. García, indica que no somos capaces de influir en el mercado. El inicio es necesario y lo tenemos que hacer.

En el segundo turno de palabra, el Sr. Lara indica que la Moción debería venir cargada con más argumentos e informes. Nosotros planteamos todas las alternativas pero Ustedes están gobernando y tienen que tomar las medidas necesarias.

El Sr. Muriel dice que la gente está en la calle y lee la prensa y se le puede generar expectativas falsas puesto que es una bomba de humo. Corregir la oferta y la demanda es complicada y se debe hacer en el ámbito nacional. Si se duda con un contrato público peor es con un contrato privado.

Para el Sr. Rodríguez e I.U. el dinero público tiene que repercutir en la bajada del alquiler, si no es así no vamos a aceptar que se cambie la Ordenanza.

El Sr. García aclara que es una Moción del PSOE y no del Equipo de Gobierno, para nosotros es claramente insuficiente y la apoyaremos si va a estar relacionada con una bajada del precio del alquiler.

Para el Sr. Ramundo está de acuerdo en la aplicación de medidas paliativas para fomentar la puesta de viviendas que beneficien mayor ofertas en los alquileres pero se debe estudiar, sobre todo los 36 meses y la racionalización de los precios.

Para cerrar el Sr. Arroyo está cada vez más confuso y pregunta si les parece bien que se inicie el estudio del tema. Estamos intentando iniciar un procedimiento y están de acuerdo en que existe un problema. Estamos abiertos a propuestas nuevas. Dice que vamos a generar un fraude, que la gente dirá que va alquilar y en realidad no lo harán, puede existir, pero se pretende que la vivienda salga al mercado, que haya un alquiler digno, sin abuso, y más vale iniciar algo que quedarse quieto, además de que se legisle a nivel nacional. Es un problema de todos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Para terminar, el Sr. Alcalde aclara que el problema en Benalmádena son las viviendas turísticas y los precios altos de alquiler que impiden a las familias y jóvenes acceder al alquiler a un precio digno y razonable. Con el alquiler de viviendas residenciales estamos intentando de aportar medidas para hacer más atractivo el alquiler residencial.

Saben lo que es iniciar una Modificación de Ordenanza. Hay un período donde se sube a la Plataforma de Participación Ciudadana y los ciudadanos pueden opinar, proponer, compartir, etc. Luego los Informes de los Técnicos habilitados, la aprobación inicial en Pleno, período de exposición pública y la aprobación definitiva. Tenemos tiempo para hablar de precio, de vivienda, de cómo queremos regular las viviendas residenciales.

Contestando al Sr. Muriel, la Moción dice que previamente a la Modificación de la Ordenanza hay que aprobar que las viviendas de alquiler residencial tienen un interés social en Benalmádena y sólo se puede aprobar mediante una declaración de Pleno, y son 36 meses porque la Ley dice que un alquiler residencial tiene que ser mínimo de 36 meses.

Al Sr. Lara le contesta que se va a controlar, iniciando el procedimiento, exposición pública, estudio, etc., y se controla porque la gente tiene que empadronarse en la vivienda y estar 36 meses empadronados en la misma vivienda, sino tienen que devolver la subvención concedida.

Ahora mismo estamos en la parte de iniciar una propuesta para dar respuesta a un problema de la ciudadanía y es la única solución que ha venido a Pleno hasta ahora. Es un problema creciente.

El Pleno, por 9 votos a favor (7, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente y @lternativa xb), 2 en contra (Grupo CSSPTT) y 13 abstenciones (9, 1 y 3, de los Grupos Partido Popular, VpB y Sres. Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci), de los 25 que de derecho lo componen, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa y, por tanto:

- 1.- Iniciar trámite de modificación de la ordenanza fiscal que permitiría la bonificación del IBI a las viviendas que se destinen al alquiler de larga temporada, al menos, 36 meses.**
- 2.- Aprobación por acuerdo de Pleno de la corporación de la declaración de la actividad económica de alquiler de viviendas de larga duración como de especial interés o utilidad municipal, por las circunstancias previstas.**
- 3.- Estudiar medidas correctoras para racionalizar el precio del alquiler de larga duración en Benalmádena."**

5º.- Moción del Grupo Municipal CSSPTT sobre petición de relación de viviendas propiedad de Entidades Bancarias, SOCIMIS, Fondos de Inversión o Gestores de Activos.-

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el 19 de julio de 2018. El Sr. García Moreno lee la Moción, está relacionada con la anterior, y pone encima de la mesa quienes están manipulando el precio de la vivienda:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CSSPTT SOBRE PETICIÓN DE RELACIÓN DE VIVIENDAS PROPIEDAD DE ENTIDADES BANCARIAS, SOCIMIS, FONDOS DE INVERSIÓN O GESTORES DE ACTIVOS.

Se da lectura por el Sr. Secretario a la referida moción:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SÍ PUEDE AL PLENO ORDINARIO DE JUNIO SOBRE PETICIÓN DE RELACIÓN DE VIVIENDAS PROPIEDAD DE ENTIDADES BANCARIAS, SOCIMIS, FONDOS DE INVERSIÓN O GESTORES DE ACTIVOS.

D. Enrique García Moreno, portavoz del Grupo Municipal de Costa del Sol Sí Puede en el Ayuntamiento de Benalmádena, viene a formular para su aprobación la siguiente moción, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades bancarias, Socimis, Fondos de Inversión o Gestores de Activos poseen un gran parque de vivienda privada en el Municipio de Benalmádena que, por lo que conocemos, son viviendas vacías que están en espera de su posterior venta.

El 17 de Enero del 2013, se firmó un convenio de constitución de Fondo Social de Viviendas (FSV) destinadas al alquiler. Fue firmado por los ministerios de Economía y Competitividad, Sanidad y Servicios Sociales, Fomento; por el Banco de España, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Plataforma del Tercer Sector (Organizaciones no Gubernamentales), las patronales bancarias, y 33 entidades de crédito.

La puesta en marcha de este fondo social de viviendas da cumplimiento a la encomienda al Gobierno incluida en el Real Decreto-ley 27/2012 sobre medidas urgentes para reforzar la protección de deudores hipotecarios. Cada entidad de crédito constituiría su propio fondo con un número inicial de viviendas, aunque podría ampliarse. Viviendas destinadas a ofrecer cobertura mediante su arrendamiento a aquellas personas que pierden su vivienda habitual. Esta situación puede haber sido provocada por el impago de un préstamo hipotecario (hayan sido o no desalojadas) o como resultado de una dación en pago, haciendo que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad social.

El fondo nació con sólo 5.891 viviendas, que aportaron las 33 entidades firmantes del convenio. Éstas son: Banca March, S.A., BBVA, Banco CEISS, Banco de Sabadell, S.A., Banco de Valencia, S.A., Banesto, Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España, Banco Grupo Cajatres, S.A., (BMN), Banco Popular Español, S.A., Banco Santander, S.A., Bankia, S.A., Bankinter, S.A, Barclays Bank, S.A., CaixaBank, S.A., Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent , Caja Laboral Popular Coop. de Crédito, Caja Rural Castilla-La Mancha, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Caja Rural de Soria, S.C.C. 5 Caja Rural del Sur, S.C.C., Cajas Rurales Unidas, S.C.C., Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Catalunya Banc, S.A., Deutsche Bank, S. A. E., IberCaja Banco, S.A., ING Direct, N.V. Sucursal en España, Kutxabank, S.A.BBK Bank, CajaSur, S.A.U, Liberbank, S.A, NCG Banco, S.A. (Novagalicia Banco), Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., y Unicaja Banco, S.A.

El Fondo Social de Viviendas está pensando para proporcionar un hogar a todas aquellas personas que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual a partir del 31 de diciembre de 2007 y estén en situación de especial vulnerabilidad social.

Pueden acceder a las viviendas las personas físicas que cumplan las condiciones siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

a) Que hayan perdido su vivienda habitual con posterioridad al 31 de diciembre de 2007 a favor de alguna de las entidades de crédito firmantes del Convenio por alguna de las siguientes causas:

- 1º Desalojo consecuencia de una demanda de ejecución, por impago de un préstamo hipotecario o, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda, de un préstamo no hipotecario.
- 2º Procedimiento de ejecución hipotecaria que hubiese culminado con la adjudicación de la vivienda, pero que no haya dado lugar al desalojo efectivo de la misma.
- 3º Dación en pago de un préstamo hipotecario.

Las entidades bancarias han vendido el total de sus activos a socimis, fondos de inversión, o gestores de activos, por lo que las familias que están en los supuestos de vulnerabilidad y que se encuentran en esa situación a la hora de presentar la solicitud de petición de alquiler social, a la hora de solicitar dicho alquiler, las entidades bancarias, en el 100% de los casos, deniegan la solicitud por no disponer de vivienda en el municipio solicitado, en este caso, Benalmádena.

Desde la Delegación de Vivienda y Rescate Ciudadano necesitamos conocer la titularidad de la propiedad de estas entidades bancarias, socimis, fondos de inversión o gestores de activos para ofrecer soluciones a las familias afectadas.

Dichos datos son de gestión tributaria, que la gerencia del catastro comunica a este Ayuntamiento a través del padrón catastral para la gestión del IBIU. El acceso a la información catastral protegida se regula en el artículo 53 del RDL 1/2004.

Podrán acceder a la información catastral protegida, sin necesidad de consentimiento del afectado:

- a) Los órganos de la Administración General del Estado y de las demás administraciones públicas territoriales, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social; con las limitaciones derivadas de los principios de competencia, idoneidad y proporcionalidad.
- b) Las comisiones parlamentarias de investigación, el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas, así como las instituciones autonómicas con funciones análogas.
- c) Los jueces y tribunales y el Ministerio Fiscal.
- d) Los organismos, corporaciones y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones públicas, a través de la Administración de la que dependan y siempre que concurran las condiciones exigidas en el párrafo a).

POR TODO ELLO, COSTA DEL SOL SI PUEDE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. Aprobar el acceso desde la Concejalía de Vivienda y Rescate Ciudadano a los datos relativos a dicho parque de viviendas, con el fin de efectuar su consideración en la resolución de casos de familias que requieran acceso a ellas en base a las condiciones anteriormente mencionadas.
2. Que la Delegación de Vivienda y Rescate Ciudadano pueda obtener mediante los datos que existen en el Catastro del Ayuntamiento de Benalmádena **los datos protegidos** como nombre, apellidos, razón social código de identificación y domicilio de quienes figuren inscritos en el catastro inmobiliario como titulares, así como el valor catastral y los valores catastrales del suelo, en su caso de la construcción de los bienes inmuebles inmovilizados.

3. Que al ser de carácter reservado por ser un dato tributario, la Delegación de Vivienda y Rescate Ciudadano pueda tener acceso a dichos datos para conocer la titularidad de las viviendas que existen a nombre de: Las entidades bancarias, Socimis, Fondos de Inversión o Gestores de Activos”

Se da cuenta a continuación del Informe de la Intervención Municipal de fecha 11/05/2018:

“Asunto: Informe sobre petición de relación de viviendas propiedad de entidades bancarias, Socimis, fondos de inversión o gestores de activos.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilidadación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

ANTECEDENTES

- 30/04/2018: Petición del Sr. Concejal Delegado de Vivienda y Rescate al Ciudadano.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El artículo 15 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales recoge los supuestos en los que los servicios administrativos locales facilitarán información a los miembros de la Corporación:

“No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local **que sean de libre acceso para los ciudadanos”**.

La información solicitada a esta Dependencia es una relación de viviendas de la que sean titulares entidades bancarias, Socimis y/o Fondos de Inversión o Gestores de Activos, “que puedan ser susceptibles de negociación”. La finalidad, según se deduce, es negociar con el titular de la propiedad para evitar desahucios y ofrecer soluciones a familias afectadas. Habría que identificar, por tanto, a las viviendas y a sus titulares.

Dichos datos son de gestión tributaria, que la Gerencia del Catastro comunica a este Ayuntamiento a través del padrón catastral para la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

corresponden, por tanto, al ámbito de competencias de la Delegación de Vivienda y Rescate al Ciudadano (supuesto a), ni se trata de un asunto que vaya a ser tratado por un órgano colegiado (supuesto b), por lo que hay que examinar si se trata de **información de libre acceso a los ciudadanos** (supuesto c).

SEGUNDA: Al respecto, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, considera como **datos protegidos** “el **nombre, apellidos, razón social**, código de identificación y domicilio de quienes figuren inscritos en el Catastro Inmobiliario como titulares, así como el valor catastral y los valores catastrales del suelo y, en su caso, de la construcción de los bienes inmuebles individualizados”.

El acceso a la información catastral protegida se regula en el artículo 53 del RDL 1/2004:

“1. El acceso a los datos catastrales protegidos sólo podrá realizarse mediante el **consentimiento expreso, específico y por escrito del afectado**, o cuando una ley excluya dicho consentimiento o la información sea recabada en alguno de los supuestos de interés legítimo y directo siguientes:

a) Para la ejecución de proyectos de investigación de carácter histórico, científico o cultural auspiciados por universidades o centros de investigación, siempre que se califiquen como relevantes por el Ministerio de Hacienda.

b) Para la identificación y descripción de las fincas, así como para el conocimiento de las alteraciones catastrales relacionadas con los documentos que autoricen o los derechos que inscriban o para los que se solicite su otorgamiento o inscripción, por los notarios y registradores de la propiedad, de conformidad con lo establecido en esta Ley y en la legislación hipotecaria. Asimismo los notarios podrán acceder a los acuerdos catastrales derivados de dichas alteraciones para su entrega, en su caso, a los interesados.

c) Para la identificación de las parcelas colindantes, con excepción del valor catastral de cada uno de los inmuebles, por quienes figuren en el Catastro Inmobiliario como titulares.

d) Por los titulares o cotitulares de derechos de trascendencia real o de arrendamiento o aparcería que recaigan sobre los bienes inmuebles inscritos en el Catastro Inmobiliario, respecto a dichos inmuebles.

e) Por los herederos y sucesores, respecto de los bienes inmuebles del causante o transmitente que figure inscrito en el Catastro Inmobiliario.

2. No obstante, podrán acceder a la información catastral protegida, **sin necesidad de consentimiento del afectado**:

a) Los órganos de la Administración General del Estado y de las demás Administraciones públicas territoriales, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, con las limitaciones derivadas de los principios de competencia, idoneidad y proporcionalidad.

b) Las comisiones parlamentarias de investigación, el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas, así como las instituciones autonómicas con funciones análogas.

c) Los jueces y tribunales y el Ministerio Fiscal.

d) Los organismos, corporaciones y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones públicas, a través de la Administración de la que dependan y siempre que concurren las condiciones exigidas en el párrafo a).”

TERCERA: Además de lo anterior, tenemos que remitirnos a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que en su artículo 95.1 trata el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria (como es la titularidad de los inmuebles cuya información solicita) y la posible cesión de los mismos en ciertos casos:

“1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen **carácter reservado** y **sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada** y para la **imposición de las sanciones** que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

a) La colaboración con los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Fiscal en la investigación o persecución de delitos que no sean perseguibles únicamente a instancia de persona agraviada.

b) La colaboración con otras Administraciones tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

c) La colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social en la lucha contra el fraude en la cotización y recaudación de las cuotas del sistema de Seguridad Social y contra el fraude en la obtención y disfrute de las prestaciones a cargo del sistema; así como para la determinación del nivel de aportación de cada usuario en las prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

d) La colaboración con las Administraciones públicas para la lucha contra el delito fiscal y contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.

e) La colaboración con las comisiones parlamentarias de investigación en el marco legalmente establecido.

f) La protección de los derechos e intereses de los menores e incapacitados por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Fiscal.

g) La colaboración con el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

h) La colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes. La solicitud judicial de información exigirá resolución expresa en la que, previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el asunto de que se trate y por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, se motive la necesidad de recabar datos de la Administración tributaria.

i) La colaboración con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, con la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo y con la Secretaría de ambas comisiones, en el ejercicio de sus funciones respectivas.

j) La colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

k) La colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

l) La colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de sus funciones de control de la gestión económico-financiera, el seguimiento del déficit público, el control de subvenciones y ayudas públicas y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de las entidades del Sector Público.

m) La colaboración con la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos mediante la cesión de los datos, informes o antecedentes necesarios para la localización de los bienes embargados o decomisados en un proceso penal, previa acreditación de esta circunstancia”.

El párrafo 3 de dicho artículo también expone que:

“La Administración tributaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la **confidencialidad** de la información tributaria y su **uso adecuado**.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Cuanto autoridades o funcionarios tengan conocimiento de estos datos, informes o antecedentes estarán obligados al más **estricto y completo sigilo** respecto de ellos, salvo en los casos citados. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse, la infracción de este particular deber de sigilo se considerará siempre falta disciplinaria muy grave”.

CONCLUSIONES

Como servicio administrativo local, y no siendo los datos solicitados información propia de su Delegación ni de un asunto a tratar por un órgano colegiado del que forme parte, sólo se le puede facilitar la información si es de libre acceso a los ciudadanos.

La **razón social** de quienes sean titulares catastrales de viviendas, como son las entidades bancarias, Socimis y/o Fondos de Inversión o Gestores de Activos, es un “**dato protegido**”, y sólo se puede acceder a él teniendo consentimiento expreso, específico y por escrito de los afectados para acceder a la información catastral protegida, o sin tener ese consentimiento, si el solicitante está incluido en los supuestos del párrafo 2. Sin embargo, no lo están los ciudadanos. No es, por tanto, información de libre acceso a los ciudadanos.

Además, por ser dato tributario, tiene **carácter reservado** y no puede ser cedido salvo para los casos previstos, no encontrándose la solicitud formulada en ninguno de esos casos.

Por todo ello, no es ajustado a derecho que este servicio le facilite la información solicitada, por muy loable que sea su finalidad.

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundamentado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal, quedando a la espera de sus instrucciones.”

El Sr. García defiende el contenido de su moción y entiende que aunque el informe del Interventor pueda ser desfavorable, se queda con la frase de que es muy loable la finalidad pretendida.

Añade que el rescate de los bancos ha sido pagado con el dinero de todos y que sin embargo ahora no se puede conocer la relación de viviendas propiedad de los fondos buitres, bancos y Socimis.

La Sra. Olmedo le propone al Sr. García que inste la modificación de la legislación tributaria o cualquier otra que prohíba contar con dicha información antes que presionar al Ayuntamiento.

El Sr. García pregunta al Sr. Interventor que dado que la Administración Local puede tener acceso a dicha información, si sería ajustado a derecho que el Pleno adoptara un acuerdo que permitiera el acceso a dichos datos. Le contesta el Sr. Interventor que tal acuerdo plenario no sería ajustado a derecho y que además los funcionarios que accedieran a tales datos y los usaran para fines distintos a los permitidos en la ley incurrirían en responsabilidad penal y administrativa.

El Sr. Arroyo cree que la moción debería limitarse a pedir dichos datos al Ministerio de Hacienda. El Sr. Interventor considera que sería más oportuno dirigirse a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales para que emitan nuevo informe, por si acaso aquél fuera discrepante con el emitido por su Departamento.

El Sr. García afirma que la ley protege al privilegiado. Que no obstante propone que la moción se limite a solicitar nuevo informe a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales al objeto de que o bien den acceso a los datos o bien den alguna solución a la problemática planteada.

Debatido suficientemente el asunto, los señores vocales reunidos acuerdan por unanimidad realizar dictamen favorable y en consecuencia proponer al Ayuntamiento Pleno acuerde la aprobación de la moción en los términos modificados más arriba: que se solicite informe a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales a los fines arriba detallados."

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejala del Grupo Municipal IULV-CA-Para la Gente, apoya la Moción al 100%. Con dinero público se ha rescatado a la banca y ahora no podemos saber quiénes son los propietarios de las viviendas para poder actuar. Este es el sistema capitalista que queremos cambiar luchando todos los días.

La Sra. Olmedo Rodríguez, Concejala Miembro No Adscrito, está de acuerdo con el espíritu de la Moción pero existe una traba legal con la cesión de los datos catastrales. Hay que realizar un estudio y elevar la Moción al ámbito nacional.

El Sr. García explicita el acuerdo a adoptar: "Solicitar informe a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Locales al objeto de que den acceso o alguna alternativa a la Delegación de Vivienda y Rescate al Ciudadano de Benalmádena para acceder a los datos relativos a la titularidad de la propiedad de estas Entidades Bancarias, Socimis, Fondos de Inversión u objetores de activos para ofrecer solución a las familias afectadas".

El Pleno, por 21 votos a favor (7, 1, 2, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Partido Popular y VpB) y 3 abstenciones (Sres. Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci), de los 25 que de derecho lo componen, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa y, por tanto, Solicitar informe a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Locales al objeto de que den acceso o alguna alternativa a la Delegación de Vivienda y Rescate al Ciudadano de Benalmádena para acceder a los datos relativos a la titularidad de la propiedad de estas Entidades Bancarias, Socimis, Fondos de Inversión u objetores de activos para ofrecer solución a las familias afectadas.

6º.- Creación de una plaza/puesto de funcionario con habilitación de carácter nacional para puesto de colaboración con el titular de la Intervención Municipal.-

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el 19 de julio de 2018:

"CREACIÓN DE UNA PLAZA/PUESTO DE FUNCIONARIO CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PARA PUESTO DE COLABORACIÓN CON EL TITULAR DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.

Por el Secretario actuante se da lectura al informe emitido el 25 de abril de 2018 por la TAG Jefa de la Sección de Personal en funciones:

"Asunto: Creación plaza funcionario habilitación de carácter nacional para puesto de colaboración con el titular de la Intervención General.

ANTECEDENTES:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- 1.- Informe de Intervención de fecha 10 de abril de 2018 emitido sobre la creación de una plaza de funcionario puesto de colaboración de la Intervención General.
- 2.- Escrito del Alcalde recibido en esta Sección de Personal el 12 de abril de 2018 ordenando la realización de los trámites necesarios para la creación de una plaza de Viceinterventor.
- 3.- Providencia de la Concejala con Delegación Especial de Personal, Empleo y Formación de fecha 16 de abril de 2018.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La Intervención Municipal, dado el aumento de funciones que legalmente les se han sido atribuidas, en el Informe emitido con fecha 10 de abril de 2018 expone y justifica la necesidad de la creación de la plaza de Interventor Adjunto, clasificándola de Segunda Clase y adscrita a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de Carácter Nacional, como puesto de colaboración al titular de la Intervención.

SEGUNDA.- Efectivamente, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, ha dado mayor relevancia a las funciones de control, fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad y lucha contra el fraude y control del déficit público; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, refuerza el control financiero y presupuestario de las Corporaciones Locales e impone nuevas obligaciones de suministro de información; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, refuerza la función fiscalizadora de los actos de contratación y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, modifica sustancialmente las funciones de los puestos reservados a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ampliando respecto a la normativa anterior (R.D. 1174/1987) las funciones asignadas al puesto de Interventor y separando las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria de las funciones de Contabilidad, si bien se considera significativo señalar que ahora la Jefatura del Servicio de Gestión de Ingresos y recaudación así como el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación corresponden a la Tesorería, por lo que habrá de valorarse el alcance de dicha disposición y la trascendencia organizativa que ello puede implicar para esta Administración.

TERCERA.- El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo , que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

CUARTA.- El Artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”

QUINTA.- El Artículo 92 bis. De la Ley 7/1985 RBRL hace referencia a los Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional disponiendo:

“1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

.../...

2. La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.

b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).

c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).

3. Los funcionarios de las subescalas de Secretaría e Intervención-tesorería estarán integrados en una de estas dos categorías: entrada o superior.

4. El Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

5. La aprobación de la oferta de empleo público, selección, formación y habilitación de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional corresponde al Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme a las bases y programas aprobados reglamentariamente.

6. El Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades correspondientes de la forma de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. En todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. El ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal.”

SEXTA.- En desarrollo de este artículo se ha dictado el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulando su artículo 15 los Puestos de Colaboración con el siguiente tenor:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

“1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

2. A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.

3. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos. La clasificación de estos puestos corresponderá a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se podrán crear puestos de colaboración a las funciones de secretaría e intervención-tesorería y recaudación, en las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en 1.^a o 2.^a clase, y puestos de colaboración a las funciones de secretaría-intervención, tesorería y recaudación en las Entidades Locales cuyo puesto de Secretaría esté clasificado en clase 3.^a.

b) En las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 1.^a, los puestos de colaboración a las funciones de secretaría podrán ser clasificados en 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Secretaría, categoría superior, Secretaría, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención. Los puestos de colaboración a las funciones de intervención, podrán ser clasificados en 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Intervención-Tesorería, categoría superior, Intervención-Tesorería, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención.

c) En las Entidades Locales, cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 2.^a, los puestos de colaboración a las funciones de secretaría podrán ser clasificados en 2.^a y 3.^a clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Secretaría, categoría de entrada, y a la subescala de Secretaría-Intervención.

Los puestos de colaboración a las funciones de intervención, podrán ser clasificados en 2.^a y 3.^a clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Intervención-Tesorería, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención.

Los puestos de colaboración a las funciones de tesorería en las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clases 1.^a o 2.^a, podrán ser desempeñados de forma indistinta por funcionarios de las subescalas de Intervención Tesorería y Secretaría-Intervención.

d) En las Entidades Locales, cuyos puestos de Secretaría estén clasificados en clase 3.^a, los puestos de colaboración a las funciones de secretaría-intervención, tesorería y recaudación únicamente podrán ser clasificados en 3.^a clase, adscritos a la subescala de Secretaría-Intervención.

4. Si la Corporación suprime un puesto de colaboración cubierto con carácter definitivo, deberá garantizar al titular del mismo un puesto de trabajo de su grupo de titulación, adecuado a las funciones o tareas propias de su condición profesional, conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública, con las garantías inherentes de dicho sistema y cuya remuneración no sea inferior, en más de dos niveles, a la del puesto para el que fue designado.

En dicho puesto se podrá permanecer hasta obtener otro, por los procedimientos establecidos en este real decreto.”

SÉPTIMA.- Es necesario crear la plaza de Interventor Adjunto en la Plantilla y el puesto en el Catálogo de Puestos de Trabajo de 2018, previa valoración objetiva de éste, ya que consultados antecedentes obrantes en esta Sección de Personal en casos anteriores de creación de plazas de colaboración de Secretaría y de Intervención, la Comunidad Autónoma ha solicitado la valoración del

puesto y consignación presupuestaria para su clasificación, por lo que no basta únicamente con la creación de la plaza.

Además, aprobándose ambos instrumentos junto con el Presupuesto Municipal, los dos necesitan el mismo trámite para su modificación que para la aprobación de éste, considerando la Intervención Municipal que la modificación de la Plantilla no requiere negociación ya que se halla dentro de las potestades de autoorganización del Ayuntamiento pero la modificación de la RPT sí es materia de obligada negociación previa por afectar a las condiciones de trabajo.

OCTAVA.- Respecto a la valoración del puesto de Interventor Adjunto, dado que ya existe en nuestra Plantilla y Catálogo de Puestos el puesto de colaboración a la Secretaría General, se considera que podría ser valorado de idéntica forma al de Vicesecretario/a, siendo los conceptos retributivos anuales del año 2018 los siguientes:

Puesto de colaboración a la Intervención	
Plaza: Interventor Adjunto, Segunda Clase	
Subescala Intervención Tesorería, Categoría Entrada	
Grupo de Titulación A1:	13.576.32€
Complemento Destino 28:	10.189.68€
Complemento Específico:	54.649.17€
Pagas Extraordinarias:	3.094.54€
Productividad:	7.506.57€
Total Retribuciones	89.016.28€
Seguridad Social	22.432.10€

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- La valoración de la necesidad y urgencia de la creación de la plaza y del puesto de colaboración adjunto a la Intervención Municipal, a la vista de las razones justificativas expuestas por el Sr. Interventor, ha de ser apreciada por la Corporación Municipal.

SEGUNDA.- Se considera que ha de procederse a modificar la Plantilla y el Catálogo de Puestos de Trabajo de 2018 para incluir la plaza de funcionario con Habilitación de Carácter Nacional y el puesto de colaboración de Adjunto a la Intervención, previa negociación con las Organizaciones Sindicales con representación en este Ayuntamiento, debiendo contarse con la consignación presupuestaria necesaria.

TERCERA.- Los trámites para la modificación propuesta habrán de ser los mismos que para la aprobación del Presupuesto:

- Propuesta de la Alcaldía y/o Concejal de Hacienda
- Dictamen de la Comisión Económica-Administrativa
- Acuerdo de Pleno aprobando inicialmente la modificación de la Plantilla y del Catálogo de Puestos de Trabajo creando la plaza y el puesto de Adjunto a la Intervención.
- Exposición al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia otorgando plazo de 15 días hábiles para reclamaciones.
- Resolución de las alegaciones por el Pleno de la Corporación y caso de no existir, elevación a definitivo automáticamente del acuerdo inicial.

CUARTA.- Una vez efectuada la modificación preceptiva será necesario comunicarlo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía y solicitar la clasificación requerida para que posteriormente se efectúe la provisión del puesto como reglamentariamente proceda.

Este es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.”

Se da lectura a continuación al informe de la Intervención General de 10/04/2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

“ Asunto: Creación plaza funcionario habilitación de carácter nacional para puesto de colaboración con el titular de la Intervención General.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se han ido ampliando la relevancia de las funciones de control, fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad, lucha contra el fraude y el control del déficit público.

Por otro lado, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se exige la mejora del control económico financiero de las Administraciones públicas y de la Administración Local de modo que uno de los objetivos es el reforzamiento del control financiero y presupuestario de las corporaciones locales, con la finalidad de garantizar un control más adecuado y riguroso, siendo a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la que desarrolla todas las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, donde se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Trimestralmente:

- 1) Información del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto de las previsiones.
- 2) El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- 3) Cumplimiento Período Medio de Pago según RD 635/2014.
- 4) Informe trimestral del Plan de Ajuste.

Anualmente:

- 1) Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y entidades dependientes.
- 2) Liquidación Ayuntamiento y PDM.

- 3) Líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento y del PDM.
- 4) Planes Presupuestarios a medio plazo del Ayuntamiento y del PDM.
- 5) Actualización del CIR-Local del Ayuntamiento y de las entidades dependientes.
- 6) Variación de activos financieros del Ayuntamiento y del PDM.

En el caso de incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en la normativa de estabilidad presupuestaria, se hace necesaria la elaboración de un Plan Económico-Financiero. En estos momentos existe un Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2017 y 2018 vigente, aprobado en sesión plenaria de fecha 22 de junio de 2017.

A todo lo anterior, habría que añadir que anualmente también se calcula y envía al MINHAP la determinación del Coste Efectivo de los Servicios, en el que de acuerdo con la Orden HAP/2705/2014, de 6 de noviembre, se calculan el coste de todos y cada uno de los servicios que establece dicha normativa tanto de los servicios que presta el Ayuntamiento como las demás entidades dependientes.

También habría que tener en cuenta el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Públicas del Sector Público Local, en el que se establecen los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de entre otros objetivos lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

Así, el alcance objetivo y subjetivo del Reglamento concreta los tipos de controles a realizar en función de la estructura organizativa o características de la entidad, estructurándolo en dos modalidades:

- 1.- Función interventora (fiscalización e intervención previa de los actos de la entidad Local y de sus organismos autónomos, comprobación material de la inversión)
- 2.- Control financiero (control permanente y auditoría pública, necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero, elaborando la Intervención y adoptando un Plan Anual de Control Financiero del que deberá informar la Entidad Local incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan), asegurando conjuntamente con el ejercicio de la función interventora al menos un control efectivo del 80% del presupuesto general consolidado). Entre las novedades que establece el Reglamento, se incluyen la obligatoriedad de remitir a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen anual donde se reflejen los resultados del control interno, además de la formalización de un plan de acción donde se determinan las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias o incumplimientos reflejados en dicho informe.

Por último, también indicar que en la nueva normativa de contratos, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en su Disposición Adicional Tercera, la función fiscalizadora de los actos de contratación se refuerza de modo que debe de valorar las repercusiones de cada nuevo contrato, exceptuando los contratos menores, del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De esta forma, la fiscalización del Interventor en los contratos que tramiten las Entidades Locales desde que entre en vigor la nueva Ley de Contratos versará sobre los mismos aspectos que actualmente, y además, sobre los efectos que los gastos e ingresos por estos generados tienen sobre las reglas fiscales estabilidad presupuestaria y deuda pública y comercial.

Igualmente también se dispone que el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según datos de la Sección de Contratación, en el año 2017 se han tramitado 99 contratos mayores de los cuales aproximadamente el 30% de los mismos no se han materializado y del 70% de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

los restantes aproximadamente el 80% de los mismos corresponden a contratos de suministros y obras que llevarían aparejado la recepción material con la asistencia del Interventor, esto supondría aproximadamente 55 recepciones materiales de contratos anualmente. Teniendo en cuenta que los días de trabajo efectivo en el año serían aproximadamente 215 días, en el 25% de dichas jornadas de trabajo el Interventor deberá asistir de forma imperativa a una recepción material de contrato. Dichas asistencias supondrán un elevado tiempo de trabajo y la consecuente imposibilidad de realizar las demás tareas que la ley le confiere.

Todo ello se expone a fin de justificar la petición de este órgano fiscal de la **creación de una plaza de Interventor Adjunto al Interventor Municipal**, y aparte de las nuevas tareas legalmente establecidas para llevar a cabo por Intervención Municipal, recogidas en la normativa anterior, también habría que tener en cuenta el informe del Tribunal de Cuentas nº 1.173 de fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario ejercicio 2013, en dicho informe se analizan 155 Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes sobre la liquidación presupuestaria del ejercicio 2012, en el citado informe se calculaba la ratio de obligaciones reconocidas entre el personal que ha ocupado plazas de habilitación estatal relativas a Intervención (fiscalización previa), la ratio media fue de 57.444.932 euros de obligaciones reconocidas por efectivo en funciones de fiscalización previa, del anterior estudio destacan las siguientes conclusiones:

- Nueve entidades registraron una ratio de más de 100 millones de euros de obligaciones por cada efectivo en funciones de habilitación estatal para fiscalización previa, entre ellos el Ayuntamiento de Benalmádena.
- El valor del cociente entre el total de las obligaciones reconocidas y el número de empleados en tareas de fiscalización previa superaba en algunos Ayuntamientos los 25 millones de euros por efectivo en dichas tareas de fiscalización previa. Dicha ratio, según el informe era especialmente relevante en el Ayuntamiento de Benalmádena con 52.466.785 euros.
- Dicho informe especifica que ha verificado una insuficiente dotación de personal en tareas de fiscalización previa y, en especial, de personal de habilitación estatal lo que dificulta el adecuado ejercicio de las funciones que la normativa les encomienda, incrementando el riesgo de que el control no sea efectivo, suponiendo una debilidad en las funciones de control interno, y singularmente de fiscalización previa de los expedientes de gastos, habida cuenta del carácter estratégico y la elevada cualificación y responsabilidad que requieren dichas funciones.

SEGUNDA.- Según lo dispuesto en el artículo 126,1º del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, "Las plantillas, que deberán componer todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1º de la Ley 7/85. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios."

Por su parte el art. 90.1º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que "corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo de reservados a funcionarios, personal laboral y eventual". Estableciendo en su párrafo 2º que "las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la

ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Principios, estos últimos, que hay que completar con el límite a la ampliación de las plantillas que se establece en el artículo 126.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los siguientes términos:

“Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales”.

Por último, el apartado 3º del art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que “las modificaciones de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los mismos trámites que los establecidos para la modificación de aquel”.

Consecuentemente, cuatro son los requisitos fundamentales que han de reunir las plantillas, sin perjuicio de su desglose:

1º.- Deberán comprender todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

2º.- Aprobarse conjuntamente con el presupuesto y sus modificaciones seguir los trámites para la aprobación de este (art. 126.3 RDL 781/1986).

3º.- Responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

4º.- Aportar los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

TERCERA.- Al tratarse de la creación de un puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, habría que tener en cuenta lo establecido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece:

“1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

.....

2. La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

Secretaría, a la que le corresponden las funciones contenidas en el apartado 1 a) anterior.

Intervención-Tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1b) anterior.

Secretaría- Intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1 a) y 1 b).

3. Los funcionarios de las subescalas de Secretaría e Intervención-tesorería estarán integrados en una de estas dos categorías: entrada o superior.

4. El Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

5. La aprobación de la oferta de empleo público, selección, formación y habilitación de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional corresponde al Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme a las bases y programas aprobados reglamentariamente.

6. El Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades correspondientes de la forma de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. En todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. El ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal.”

CUARTA.- En desarrollo de dicho artículo, el Gobierno ha aprobado el mencionado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 15 de dicho Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional regula expresamente los puestos de colaboración en las entidades locales:

1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

2. A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.

3. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

La clasificación de estos puestos corresponderá a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se podrán crear puestos de colaboración a las funciones de secretaría e intervención-tesorería y recaudación, en las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en 1.^a o 2.^a clase, y puestos de colaboración a las funciones de secretaría-intervención, tesorería y recaudación en las Entidades Locales cuyo puesto de Secretaría esté clasificado en clase 3.^a.

b) En las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 1.^a, los puestos de colaboración a las funciones de secretaría podrán ser clasificados en 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Secretaría, categoría superior, Secretaría, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención. Los puestos de colaboración a las funciones de intervención, podrán ser clasificados en 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Intervención-Tesorería, categoría superior, Intervención-Tesorería, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención.

c) En las Entidades Locales, cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 2.^a, los puestos de colaboración a las funciones de secretaría podrán ser clasificados en 2.^a y 3.^a clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Secretaría, categoría de entrada, y a la subescala de Secretaría-Intervención.

Los puestos de colaboración a las funciones de intervención, podrán ser clasificados en 2.^a y 3.^a clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Intervención-Tesorería, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención.

Los puestos de colaboración a las funciones de tesorería en las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clases 1.^a o 2.^a, podrán ser desempeñados de forma indistinta por funcionarios de las subescalas de Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención.

d) En las Entidades Locales, cuyos puestos de Secretaría estén clasificados en clase 3.^a, los puestos de colaboración a las funciones de secretaria-intervención, tesorería y recaudación únicamente podrán ser clasificados en 3.^a clase, adscritos a la subescala de Secretaría-Intervención.

4. Si la Corporación suprime un puesto de colaboración cubierto con carácter definitivo, deberá garantizar al titular del mismo un puesto de trabajo de su grupo de titulación, adecuado a las funciones o tareas propias de su condición profesional, conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública, con las garantías inherentes de dicho sistema y cuya remuneración no sea inferior, en más de dos niveles, a la del puesto para el que fue designado.

En dicho puesto se podrá permanecer hasta obtener otro, por los procedimientos establecidos en este real decreto”.

En este Ayuntamiento, la Secretaría e Intervención son de Clase 1.^a, por lo que el puesto de colaboración a las funciones de intervención, podrá ser clasificados en 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, y ser adscrito, respectivamente, a las subescalas de Intervención-Tesorería, categoría superior, Intervención-Tesorería, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención. Entiende esta Intervención que la plaza a crear de Interventor Adjunto, se clasificaría de Segunda Clase y adscrita a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional; como puesto de colaboración al titular de la Intervención.

Su incorporación a la plantilla municipal sería necesaria, como se ha expuesto, por el aumento de funciones que legalmente se han atribuido a la Intervención Municipal.

QUINTA.- Consiguientemente, en el proceso de creación del puesto de Interventor Adjunto se distinguen dos fases: la primera integrada por la creación del puesto de colaboración, con la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Benalmádena y la relación de puestos de trabajo; y la segunda, la que tiene lugar por la clasificación por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la provisión del puesto como corresponda reglamentariamente.

SEXTA.- La creación de la plaza de Interventor Adjunto no se encuentra sujeta al cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos de este Ayuntamiento, con motivo de su provisión, tanto provisional como definitiva, ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 92.Bis 5º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, anteriormente reproducido, corresponde al Gobierno la aprobación de la oferta de empleo pública, selección y formación de los funcionarios de administración local con carácter nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; por lo que será a este a quien competa la planificación de las convocatorias para su cobertura por funcionarios/as habilitadas. En este sentido la exposición de motivos del Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, prevé una oferta pública de empleo público extraordinaria y adicional para el impulso de la lucha contra el fraude fiscal y la aplicación de las medidas previstas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone:

“...Se considera necesario, por tanto, que la oferta en la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se amplíe al margen de la tasa de reposición, ya que las plazas vacantes reservadas a esta Escala, no se pueden suprimir ni amortizar al tener carácter estructural en la Corporaciones Locales, y se encuentren dotadas presupuestariamente, estén o no cubiertos por funcionarios del citado colectivo.”

SÉPTIMA.- Respecto a la obligatoriedad de la negociación previa, ya que el puesto hay que crearlo en la Plantilla y en la RPT, hay que diferenciar la creación de la plaza en la plantilla, de la creación y valoración del puesto de trabajo en la RPT. El acuerdo de modificación de la plantilla no



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

requiere negociación, ya que se halla dentro de las potestades de autoorganización del Ayuntamiento, y ello de acuerdo con el art.37.2 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que excluye de la obligatoriedad de negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización, siempre que no repercuta en las condiciones de trabajo.

Sin embargo, la modificación de la RPT mediante la creación y valoración objetiva del puesto de trabajo de Interventor Adjunto reservado a funcionario con habilitación nacional y determinación de sus complementos retributivos, es de preceptiva negociación ya que afecta a las condiciones de trabajo.

OCTAVA.- Los trámites ulteriores a este informe serían los siguientes:

- Propuesta de la Alcaldía y/o Concejal de Hacienda.
- Dictamen de la Comisión Económica-Administrativa.
- Acuerdo del pleno de la Corporación aprobando inicialmente la modificación de la plantilla mediante creación de plaza.
- Exposición al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia confiriendo un plazo para reclamaciones y sugerencias de 15 días hábiles.
- Resolución de las alegaciones si las hubiere por el pleno de la Corporación y en el caso que no se hubiesen planteado el acuerdo quedará elevado a definitivo automáticamente sin necesidad de acuerdo expreso.
- Comunicación a la Comunidad Autónoma y solicitud de la clasificación de la plaza.

CONCLUSIONES

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Crear la plaza de Interventor Adjunto, clasificada de segunda clase y adscrita a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada de la Escala Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; como puesto de colaboración al titular de la Intervención Municipal.
- 2) Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Benalmádena para la inclusión de la referida plaza.
- 3) Someter el presente acuerdo a información pública por espacio de 15 días hábiles para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio inserto en el BOP de Málaga, que de no haberlas, se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.
- 4) Modificar la RPT, previa negociación con los representantes sindicales de los trabajadores.
- 5) Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía la clasificación requerida.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos positivos del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Jiménez, Ramundo y Olmedo) y la abstención del resto (PP y VPB), y en consecuencia se propone al Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo:

- 1) Crear la plaza de Interventor Adjunto, clasificada de segunda clase y adscrita a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada de la Escala Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; como puesto de colaboración al titular de la Intervención Municipal.
- 2) Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Benalmádena para la inclusión de la referida plaza.
- 3) Someter el presente acuerdo a información pública por espacio de 15 días hábiles para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio inserto en el BOP de Málaga, que de no haberlas, se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.
- 4) Modificar la RPT, previa negociación con los representantes sindicales de los trabajadores.
- 5) Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía la clasificación requerida."

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Arroyo García, Concejal de Hacienda, expone que tras la entrada en vigor de la Ley 27/13 sobre Racionalización, se ampliaron todas las funciones de control, fiscalización interna, gestión económico-financiera y presupuestaria de la contabilidad, lucha contra el fraude y control del déficit público, mejora del control económico-financiero de la Administración, de modo que uno de los objetivos es el reforzamiento del control financiero y presupuestario de las Corporaciones Locales.

Igualmente la Orden 2705/14 pide el cálculo del coste de cada uno de los servicios tanto del Ayuntamiento como de las demás Entidades Dependientes, que se amplía con un Real Decreto 424/2017 que regula el control interno de las Entidades Sector Público y añadiendo la Ley 9/17 de Contrato del Sector Público la fiscalización del acto de contratación.

Todo ello además del control permanente, más las auditorías internas de las Entidades Locales y de las Sociedades, requiere un refuerzo puesto que toda esta ampliación de tareas hace imposible llevarlas a cabo en un tiempo ajustado.

Lo que se propone es la creación de un puesto adjunto a la Intervención para distribuir estas tareas y que se hagan mucho más efectivas y se lleven a cabo con más rapidez.

El Sr. Lara Martín ve necesario el puesto de Interventor Adjunto, va a costar 111.000.- €/anual aprox., y quiere saber de dónde se va a reducir el gasto que origina. El puesto en la Tasa de Reposición no entra, una modificación de la Plantilla lo pueden hacer pero la modificación de la RPT es pactada con los Sindicatos. Vamos a apoyar aunque sabemos que hay prioridad también por otros puestos (seguridad, etc.).

Para el Sr. Muriel Martín es muy necesaria la creación de la plaza de Viceinterventor pero hay problemas también en los demás departamentos. Nos asombra que se saque sólo esta plaza. Voto a favor.

La Sra. Olmedo Rodríguez aclara el asunto. Al Sr. Lara le contesta que el dinero sale de la Bolsa de Absentismo que tiene Intervención, la consignación es para 4 meses aprox. Una vez que se vea toda la viabilidad y se elaboren todos los Informes se llevará a negociaciones.

Contestando a los dos, hay un problema vigente, no sólo en este Municipio, sino a nivel nacional por la Ley de Racionalización. En este Ayuntamiento se han regularizado a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

una gran cantidad de trabajadores que por esa Ley de Racionalización se encontrarían en la calle a día de hoy. Eso conlleva un compromiso por parte de este Equipo de Gobierno de no dejar una regularización a medias sino hacer un calendario de cómo se van a ir creando esas vacantes que a día de hoy se han regularizado, para que a través de la Oferta Pública se puedan ir cubriendo esas vacantes.

A día de hoy no podemos presentar una modificación de todo el catálogo de puestos que hace falta en este Ayuntamiento porque se está trabajando en ello.

Al salir más Decretos delegando más funciones a Intervención, hace falta reforzar la plantilla ya que Intervención es uno de los puntos centrales de la Administración Municipal, igual que Contratación. Ahora mismo han salido 2 Decretos, uno de ellos dando más funciones a Tesorería porque le han dado más funciones a Intervención y es necesario que tenga un refuerzo adjunto. Estamos adaptando nuestros Puestos a nivel nacional, y hay puestos que son preferentes y urgentes.

El Sr. Arroyo también indica que la Partida viene de la Partida de Personal, no va a la Tasa de Reposición, es una plaza independiente.

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen (7, 1, 2, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB), aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa y, por tanto:

- 1) Crear la plaza de Interventor Adjunto, clasificada de segunda clase y adscrita a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada de la Escala Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; como puesto de colaboración al titular de la Intervención Municipal.
- 2) Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Benalmádena para la inclusión de la referida plaza.
- 3) Someter el presente acuerdo a información pública por espacio de 15 días hábiles para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio inserto en el BOP de Málaga, que de no haberlas, se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.
- 4) Modificar la RPT, previa negociación con los representantes sindicales de los trabajadores.
- 5) Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía la clasificación requerida."

7º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle, parcelas D y 17 Urb. Rancho Domingo (Expte. 001457/2016-URB).-

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el 19 de julio de 2018:

APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE , PARCELAS D Y 17 URB. RANCHO DOMINGO (EXP. 001457/2016-URB)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente, así como del informe propuesta del siguiente tenor literal:

EXP. 001457/2016-URB
ASUNTO: ESTUDIO DE DETALLE parcela D y 17 de Urb. Rancho Domingo
PROMOTOR: ROLOFF-CHRISTENSEN-PROPERTIES SL R/P J. H. S.

INFORME - PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 20/03/17
2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 58 de fecha 23/03/18, Diario SUR de fecha 06/04/17, Tablón de Anuncios y página Web de este Ayuntamiento ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
3. Conforme a las previsiones del art. 33 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
4. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por ROLOFF-CHRISTENSEN-PROPERTIES SL R/P J. H. S., correspondiente a parcelas D y 17 de Urb. Rancho Domingo, conforme a la documentación técnica suscrita por la Arquitecta D^a J. H. S., de fecha Diciembre 2016

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, y el Sr. Ramundo Castellucci, y D^a Encarnación Cortes Gallardo (Grupo APB) y la abstención de los representantes de los Grupos PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por ROLOFF-CHRISTENSEN-PROPERTIES SL R/P J. H. S., correspondiente a parcelas D y 17 de Urb. Rancho Domingo, conforme a la documentación técnica suscrita por la Arquitecta D^a J. H. S., de fecha Diciembre 2016.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.

El Concejal de Urbanismo, Sr. Ramundo Castellucci, explica el expediente. Lo que se trae a este Pleno es la propuesta de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle mediante el cual se propone la redistribución de 2 parcelas dentro del Polígono de Ejecución UEP-20 de Rancho Domingo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Se trata de agrupar en una única parcela, las actuales parcelas nº 17 y "D" de la mencionada urbanización, para luego subdividirla en dos nuevas parcelas, estableciéndose en este Estudio de Detalle los parámetros de techo edificable y de densidad planteados para estas nuevas parcelas.

Siendo las características de la parcela matriz unificada las siguientes:

PARCELA MATRIZ - ESTADO ACTUAL

Resultante de la suma de la parcela número 17 y la parcela D (Aunque en el registro de la propiedad aparece como parcela única)

Sup. parcela matriz: (Suma de 17 y D) = 4210 m²

Edificabilidad: 0.26 m²/m² = 1094,6 m²c

Ocupación: 25% = 1052,5 m²

Parcela mínima: 1000m²

Densidad suelo/vivienda (m²/viv): 1723 m² = 2.44 viv = 2 viv

4.1. Cumplimiento de la normativa urbanística

Según se refleja en la siguiente tabla adjunta, puede comprobarse el cumplimiento de la Normativa de Aplicación de las Parcelas resultantes.

PARCELA	Superficie mínima según PGOU (m ²)	Superficie propuesta	Cumplimiento de normativa aplicada	Ocupación max	Edificabilidad max
Parcela 1	1000 m ²	2600 m ²	Cumple	650 m ²	676 m ²
Parcela 2	1000 m ²	1610 m ²	Cumple	402,5 m ²	418,6 m ²

Siendo las características de las 2 parcelas resultantes las siguientes:

PARCELA 1

Sup. parcela: 2600 m²

Edificabilidad: 0.26 m²/m² = 676 m²c

Ocupación: 25% = 650 m²

Parcela mínima: 1000m²

PARCELA 2

Sup. parcela: 1610 m²

Edificabilidad: 0.26 m²/m² = 418,6 m²c

Ocupación: 25% = 402,5 m²

Parcela mínima: 1000m²

El Sr. Lara Martín va a votar a favor, indicando que se cumple con los parámetros del PGOU y del planeamiento del Sector.

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen (7, 1, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB), aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y, por tanto:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por ROLOFF-CHRISTENSEN-PROPERTIES SL R/P J. H. S., correspondiente a parcelas D y 17 de Urb. Rancho Domingo, conforme a la documentación técnica suscrita por la Arquitecta D^a J. H. S., de fecha Diciembre 2016.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

8º.- Moción del Grupo Municipal IULV-CA-Para la Gente sobre “Adhesión al manifiesto para que se conceda el Premio Nobel de Literatura a Federico García Lorca a Título Póstumo”.-

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el 19 de julio de 2018:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IULV-CA SOBRE “ADHESIÓN AL MANIFIESTO PARA QUE SE CONCEDA EL PREMIO NOBEL DE LITERATURA A FEDERICO GARCÍA LORCA A TÍTULO PÓSTUMO”

Por el Secretario se dio cuenta de la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El poeta y dramaturgo Federico García Lorca nació en Fuente Vaqueros el 5 de junio 1.898, este año se cumple el 120 aniversario. Un numeroso grupo de intelectuales y artistas ha presentado un manifiesto para pedir a la Academia Sueca que conceda el Premio Nobel de Literatura a Federico García Lorca a título póstumo.

Nuestro Ayuntamiento a través de la presente moción incorpora su firma a dicha petición en nombre de nuestro municipio o ciudad. Nos dirigimos a la Academia Sueca para que estudie la posibilidad de otorgar el Premio Nobel de Literatura al poeta español Federico García Lorca. Solicitamos respetuosamente a los académicos suecos que modifiquen las normas por las que se rigen los Premios Nobel en la actualidad al no contemplar la concesión a personas fallecidas a título póstumo. Demandamos que se valore una vida de una persona extraordinaria, que escribió unas obras extraordinarias y que tuvo una muerte en circunstancias extraordinarias.

Las obras completas que escribió Federico García Lorca, contiene poesía, teatro y narrativa, y ocupan 4.316 páginas. La Generación del 27, de la que formó parte el poeta granadino representó una época dorada de la cultura española, muchos de sus integrantes han sido primeras figuras en diversas manifestaciones artísticas y culturales.

A Federico García Lorca lo fusilaron en la madrugada del 18 de agosto en el barranco de Víznar, junto a dos banderilleros y un maestro de escuela. La orden para su ejecución partió del general Queipo de Llano, que dijo al gobernador de Granada “dadle café, mucho café”, consigna que llevaba aparejada la orden de ejecución. Murió Lorca en su tierra de Granada, donde había venido a buscar seguridad y protección. Segaron la vida del poeta más conocido y popular de Andalucía y de España, cuando Federico García Lorca contaba con poco más de 38 años, es decir, en plena madurez creativa.

No hay ninguna conversación que se inicie en cualquier rincón de España sobre Federico García Lorca que no concluya con la seguridad que de haber vivido habría alcanzado el Premio Nobel de Literatura. Cuatro escritores y poetas a los que les fue concedido el Premio Nobel de Literatura: Juan Ramón Jiménez, Vicente Aleixandre, Gabriel García Márquez y Pablo Neruda, hicieron referencia en su discurso de aceptación de premio Nobel a Federico García Lorca.

Así el mundo quedó en duelo
Y está llorando a porfía

Por Federico García
Con un doliente pañuelo
No pueden hallar consuelo
Las almas con tal hazaña
Qué luto para la España
Qué vergüenza en el planeta
De haber matado un poeta
Nacido de sus entrañas.

“Un río de sangre”-Violeta Parra

Era Federico un andaluz de Fuente Vaqueros, un pueblo en la Vega de Granada bañado por el río Genil, río al que dedica uno de sus poemas más universales....Y que yo me la llevé al río creyendo que era mozueta, pero tenía marido.

“La casada infiel”

También en la obra de este poeta universal está presente el mundo de los gitanos, por ejemplo, el “Romancero gitano” en su romance “Prendimiento de Antoñito el Camborio en el camino de Sevilla” Lorca nos cuenta la primera de dos aventuras del gitano Antonio Torres Heredia. En un discurso con motivo de inauguración de la biblioteca de Fuente Vaqueros, titulado “Medio pan y un libro”, Federico habla del hambre física que se puede combatir con medio pan o media fruta, pero y el hambre de cultura y el hambre de saber. Un escritor ruso cuando estaba detenido en Siberia, rodeado de estepas nevadas, pedía a su familia libros muchos libros para tener escalera y elevar su espíritu para ver más alto, más claro y más lejos.

La guerra, la sublevación de los militares fascistas contra la República contó con el apoyo de Hitler y de Mussolini al general Franco, en lo que fue un ensayo de la II Guerra Mundial donde los nazis ocuparon Europa, donde el pueblo sueco combatió contra el nazismo en defensa de sus libertades y de su soberanía como país. Sería un mensaje muy positivo y que recibirían todas las personas que aún continúan con el propio Federico enterrado en fosas comunes.

En reconocimiento de un extraordinario y soberbio escritor, porque su obra sigue viva, cada tres minutos en el mundo se representa una obra suya, se han traducido sus libros a todos los idiomas del mundo, del planeta. Reúne todas las condiciones para recibir el Premio Nobel de Literatura a título póstumo.

Lorca representa la tolerancia, la convivencia, los valores republicanos desde el principio. Una prueba evidente del cariño y admiración de la gente hacia Federico es que no hay hoy en España ninguna ciudad o municipio por pequeño que sea que no tenga una calle, una plaza, un centro escolar, una biblioteca.....con su nombre o sus obras. Lo que significa que Federico García Lorca es de todos.

ACUERDOS

PRIMERO. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena acuerda adherirse al manifiesto que se adjuntaⁱ, solicitando que la Academia Sueca modifique sus normas y que otorgue a Federico García Lorca el Premio Nobel de Literatura a título póstumo.

SEGUNDO. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena trasladará al Consejo Escolar la iniciativa de organizar lecturas y representación del andaluz universal. Asimismo se insta al equipo de Gobierno y en concreto a la Concejalía de Cultura para que organice actos entorno a la figura de Lorca.

TERCERO. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena hará llegar el contenido de este acuerdo a la embajada sueca en Madrid, solicitando el traslado en valija diplomática a la Academia Sueca.

CUARTO. De los acuerdos que contiene la presente moción se dará traslado a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

- Al presidente del Gobierno de España, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- A los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado.
- A la presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a la Consejería de Cultura y a los grupos parlamentarios de la Asamblea o Comunidad de Andalucía.
- Al movimiento asociativo de la ciudad o municipio.
- A nobelparafederico@gmail.com, <http://nobelparafederico.blogspot.com/>

i ANEXO: MANIFIESTO PARA QUE SE CONCEDA EL PREMIO NOBEL DE LITERATURA A FEDERICO GARCÍA LORCA A TÍTULO PÓSTUMO

Los abajo firmantes se dirigen respetuosamente a la Academia Sueca a fin de recabar el premio Nobel de Literatura para el escritor español Federico García Lorca.

Conscientes de que las actuales normas no prevén la concesión a título póstumo, nos atrevemos, a pesar de todo, a solicitar el premio, que consideramos justo en este caso y en otros de literatos ya fallecidos, por lo cual solicitamos un cambio en las normas de concesión vigentes hasta el momento.

García Lorca es un poeta y dramaturgo universal, no tanto por su muerte trágica, a manos de los rebeldes franquistas en agosto de 1936, cuanto por la calidad de su obra y su repercusión general. El premio, por tanto, tendría una trascendencia literaria en primera instancia, pero a la vez no se nos oculta que sería también una respuesta, desde la defensa de los Derechos Humanos y la vida, al terrible asesinato de un ciudadano que legítimamente luchó por la Segunda República y por las ideas de progreso, comprometiendo su nombre y su carrera en actos y suscripción de manifiestos que probaban su compromiso cierto a favor de la libertad y contra el fascismo.

García Lorca, aunque muerto físicamente, es un poeta de muerte imposible. Lo asesinaron hace más de ochenta años, pero sus restos aún no han aparecido. Eso sí, él y su obra han reaparecido en todas las universidades, institutos y escuelas del mundo. Es uno de los autores universales más populares y más leídos.

Además, en estos tiempos de despertar del movimiento feminista, no podemos olvidar el innegable compromiso de Federico con la causa de la liberación de las mujeres, su apuesta por la igualdad entre sexos en una época y un país dominados por el patriarcado, el clero y la reacción. Lorca dedicó gran parte de su teatro a denunciar la opresión sufrida por la mujer rural andaluza, víctima eterna de la miseria y del machismo, en el hogar y en el campo, sometida a una doble tiranía que todavía no se ha erradicado.

La Academia Sueca puede hacer una excepción para reconocer la trayectoria de una persona excepcional, símbolo inmortal del diálogo entre la literatura y la sociedad civil.

Al cumplirse el 120 aniversario de su nacimiento, pedimos el Nobel de Literatura para Federico García Lorca, el escritor granadino que sigue traspasando fronteras y conquistando el corazón de millones de lectores. Sus asesinos nunca consiguieron acallar su voz, la voz libre de un demócrata enamorado de su pueblo y de todos los marginados de la tierra"

Doña Elena Galán, manifestó que la moción está avalada por el mundo de la cultura, Federico García Lorca no tuvo esa oportunidad de obtener el Premio Nóbel. Debería modificar los estatutos del Premio Nóbel.

La Comisión, con los votos favor de los miembros del grupo municipal IULV-CA y la abstención del resto de grupos municipales, **dictaminó favorablemente la anterior moción**. Por falta de miembros de tres grupos municipales, a la anterior moción no se le otorga carácter institucional.

En consecuencia se propone al Ayuntamiento Pleno, adopte acuerdo aprobatorio de la Moción reseñada en los términos transcritos.”

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejal del Grupo Municipal IULV-CA-Para la Gente, explica que se trata de adherirnos a la Plataforma, formada por intelectuales y del mundo de la cultura, para solicitar de forma amable a la Academia Sueca que cambie sus normas para que se conceda a Título Póstumo el Premio Nobel de Literatura a Federico García Lorca. Tiene una influencia en el ámbito del flamenco, etc., la gente nueva lo está redescubriendo y viviendo de una manera intensa. Es un poeta universal y su obra es corta pero brillante y está en la mente y en el corazón de los ciudadanos a nivel mundial. Pide el apoyo por unanimidad, agradeciendo a todos los Grupos Políticos su apoyo. La conclusión es que García Lorca es de todos y es universal.

El Sr. González García, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, está de acuerdo con la Moción. Se ha planteado en la Diputación y votamos a favor. Hacemos muchas actividades al respecto Es una joya universal.

El Concejal Sr. Hernández Leiva también apoya la Moción. Estamos seguro que hubiera conseguido en vida el Premio Nobel si no fuera por la circunstancia de su muerte.

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen (7, 1, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López), aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía y, por tanto:

PRIMERO. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena acuerda adherirse al manifiesto que se adjunta¹, solicitando que la Academia Sueca modifique sus normas y que otorgue a Federico García Lorca el Premio Nobel de Literatura a título póstumo.

SEGUNDO. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena trasladará al Consejo Escolar la iniciativa de organizar lecturas y representación del andaluz universal. Asimismo se insta al equipo de Gobierno y en concreto a la Concejalía de Cultura para que organice actos entorno a la figura de Lorca.

TERCERO. El pleno del Ayuntamiento de Benalmádena hará llegar el contenido de este acuerdo a la embajada sueca en Madrid, solicitando el traslado en valija diplomática a la Academia Sueca.

CUARTO. De los acuerdos que contiene la presente moción se dará traslado a:

- Al Presidente del Gobierno de España, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- A los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado.
- A la presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a la Consejería de Cultura y a los grupos parlamentarios de la Asamblea o Comunidad de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

- Al movimiento asociativo de la ciudad o municipio.
- A nobelparafederico@gmail.com, <http://nobelparafederico.blogspot.com/>

i ANEXO: MANIFIESTO PARA QUE SE CONCEDA EL PREMIO NOBEL DE LITERATURA A FEDERICO GARCÍA LORCA A TÍTULO PÓSTUMO

Los abajo firmantes se dirigen respetuosamente a la Academia Sueca a fin de recabar el premio Nobel de Literatura para el escritor español Federico García Lorca.

Conscientes de que las actuales normas no prevén la concesión a título póstumo, nos atrevemos, a pesar de todo, a solicitar el premio, que consideramos justo en este caso y en otros de literatos ya fallecidos, por lo cual solicitamos un cambio en las normas de concesión vigentes hasta el momento.

García Lorca es un poeta y dramaturgo universal, no tanto por su muerte trágica, a manos de los rebeldes franquistas en agosto de 1936, cuanto por la calidad de su obra y su repercusión general. El premio, por tanto, tendría una trascendencia literaria en primera instancia, pero a la vez no se nos oculta que sería también una respuesta, desde la defensa de los Derechos Humanos y la vida, al terrible asesinato de un ciudadano que legítimamente luchó por la Segunda República y por las ideas de progreso, comprometiendo su nombre y su carrera en actos y suscripción de manifiestos que probaban su compromiso cierto a favor de la libertad y contra el fascismo.

García Lorca, aunque muerto físicamente, es un poeta de muerte imposible. Lo asesinaron hace más de ochenta años, pero sus restos aún no han aparecido. Eso sí, él y su obra han reaparecido en todas las universidades, institutos y escuelas del mundo. Es uno de los autores universales más populares y más leídos.

Además, en estos tiempos de despertar del movimiento feminista, no podemos olvidar el innegable compromiso de Federico con la causa de la liberación de las mujeres, su apuesta por la igualdad entre sexos en una época y un país dominados por el patriarcado, el clero y la reacción. Lorca dedicó gran parte de su teatro a denunciar la opresión sufrida por la mujer rural andaluza, víctima eterna de la miseria y del machismo, en el hogar y en el campo, sometida a una doble tiranía que todavía no se ha erradicado.

La Academia Sueca puede hacer una excepción para reconocer la trayectoria de una persona excepcional, símbolo inmortal del diálogo entre la literatura y la sociedad civil.

Al cumplirse el 120 aniversario de su nacimiento, pedimos el Nobel de Literatura para Federico García Lorca, el escritor granadino que sigue traspasando fronteras y conquistando el corazón de millones de lectores. Sus asesinos nunca consiguieron acallar su voz, la voz libre de un demócrata enamorado de su pueblo y de todos los marginados de la tierra"

9º.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular referente al “Plan Verano Servicio Andaluz de Salud”.-

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el 19 de julio de 2018. El Sr. Moya Barrionuevo lee la Moción:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR REFERENTE AL “PLAN VERANO SERVICIO ANDALUZ DE SALUD”

Por el Secretario accidental se dio cuenta de la siguiente moción:

“SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

DÑA Ana Macías Guerrero en calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, cuyas circunstancias personales obran suficientemente acreditadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

PLAN VERANO SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Sindicatos provinciales de Sanidad de Málaga han denunciado de nuevo el plan de vacaciones presentado por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) para este verano en los centros sanitarios de la provincia, cuyas consecuencias ante la no sustitución de muchos profesionales tanto en hospitales como en los centros de salud, va a hacer que la actividad sanitaria se ralentice y que mucha de la actividad en la que no se sustituye a los profesionales recaiga sobre los compañeros que estén en verano.

Entendemos que el SAS comete una irresponsabilidad dejando los servicios mermados, tanto de centros de salud como de hospitales, por no contratar personal suficiente para cubrir las vacaciones de los profesionales de julio a septiembre.

Los profesionales están hartos de las continuas mentiras e incumplimientos por parte del SAS.

Además, destacan que en la provincia malagueña es donde más empleo público se ha perdido debido a la crisis y solo se ha repuesto parcialmente. En este punto, aseguran que la falta de sensibilidad del gobierno de la Junta de Andalucía ha hecho que aumente la oferta privada en Málaga como en ninguna otra provincia de nuestra comunidad autónoma.

Todo ello, por una política cicatera de inversiones en personal que provoca precarización de los contratos a sanitarios y el engaño en el plan de vacaciones de 2018 muy diferente al que se aplicó en 2017. Por estos motivos piden un plan de verano similar al Plan Costa con una cobertura del 100 por cien de profesionales y 100 por cien de actividad asistencial los meses de verano; y la finalización del plan de acumulaciones de cupo para todos los médicos de familia en Atención Primaria.

Desde la cúpula del Servicio Andaluz de Salud dicen hasta la saciedad que este año se ha hecho un esfuerzo presupuestario para garantizar la asistencia durante el verano en nuestra provincia, pero la realidad no es esa, y ni siquiera ejecutan el presupuesto porque no encuentran sustitutos en médicos de familia para centros de salud y médicos especialistas para hospitales, debido a las pésimas condiciones de los contratos ofertados para 2018, y que estos profesionales ya se encuentran escarmentados en sus condiciones laborales de años anteriores, con contratos a tiempo parcial de hasta el 50% de su jornada y retribuciones, cubriendo turnos y rotando por diversos centros de salud, con cupos muy por encima de los recomendados por la OMS y el Ministerio de Sanidad, y el que existe en el propio SAS en otras provincias andaluzas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Este año no hay plan costa, ha mutado en el plan verano 2018 y aunque hay un aumento de algo más de un millón de euros en el concepto de sustituciones de verano, esta partida lleva incluida el aumento de plantilla prometida para el primer trimestre y que aún no se ha materializado, además el aumento no cubre el incremento de la plantilla llevado a cabo a finales de 2017, por tanto si bien es cierto que aumenta el dinero destinado a sustituciones el porcentaje cubierto va a ser menor, difícilmente superará el 55%. Si solo nos ceñimos a los facultativos no llegaría ni al 15% en Primaria y muy por debajo del 10% en hospitales.

Los datos de contrataciones efectuadas en el plan de verano de 2017, fueron muy inferiores a las previsiones del mismo y se dan unos datos presupuestarios globales para el 2018, no desglosados ni por categorías profesionales, ni por centros ni por porcentaje de sustituciones. Como queda reflejado en el punto anterior el desdoble de cupo de finales de 2017 se ha paralizado y se ha incluido en plan de verano de 2018.

Cada año, los profesionales de la sanidad, tienen que concentrarse por lo mismo, la falta de personal en verano y la falta de infraestructuras para atender dignamente a los malagueños (el tercer hospital en el Hospital Civil, la ampliación de Marbella sin terminar, el hospital de Benalmádena con un 30 por ciento sin funcionar, el Marítimo de Torremolinos que se inunda tras una reforma de los tejados y sin construirse el prometido CARE en dicho centro, el Chare del Guadalhorce sin plantilla fija y sin funcionar al 100 por cien, pendiente el CHARE de Fuengirola-Mijas y el CHARE de Estepona, que está construyendo el Ayuntamiento)

La Junta se escuda en promesas que nunca cumple y por ello las Urgencias del Hospital Regional y Clínico volverán a sufrir graves saturaciones en este servicio de cara al verano debido a que Salud no entiende que Málaga crece en población, estando las urgencias del Carlos Haya en obras en este momento.

Entre el batiburrillo de cifras no conocemos ni el porcentaje de sustituciones que se van a ofertar por categorías ni por centros de trabajo, ni si se va a mantener el horario de apertura de los centros, ni si se van a cerrar programas y/o agendas. Ya el pasado año se cerraron por la tarde todos los centros de salud de Málaga.

Esto, según los sindicatos, provocará que "aumente la presión asistencial" y "afectará claramente a los usuarios del servicio público sanitario". Y que "en todos los hospitales de la provincia se produzcan cierres de camas y de quirófanos, justificándose en la mayoría de los casos por la realización de obras de mantenimiento". En los centros de salud, "en algunos se produzca el cierre de actividad en horario de tarde". Y que "ante la falta de sustitución" de profesionales, se acumulen tareas y programas establecidos". Algo que la Provincia de Málaga no se puede permitir.

Los sindicatos, colegios profesionales como el de médicos y de enfermería, asociaciones de profesionales y asociaciones de pacientes ya han iniciado un calendario de movilizaciones con concentraciones en centros sanitarios los pasados miércoles 6 y 13 de junio, que culminaran en una multitudinaria manifestación que recorrerá las calles de Málaga el próximo jueves 21 de junio por la tarde.

Por ello, el Grupo Popular eleva al Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar a la Junta de Andalucía a atender las reivindicaciones de los sindicatos, asociaciones y profesionales sanitarios que estos días están saliendo a la calle para reclamar que se cumpla con lo prometido, es decir, **cubrir el cien por cien de las plazas**.
2. Instar a la Junta de Andalucía a mantener igualmente abiertas y operativas la totalidad de las camas hospitalarias, consultas externas y quirófanos durante el periodo estival. En atención primaria mantener todas las consultas de los médicos de familia abiertas, manteniendo los pocos programas de prevención que siguen operativos y con los centros de salud abiertos por las tardes durante todo el verano.
3. Instar a la Junta de Andalucía a que se aumente la inversión en la sanidad pública y exigir la ejecución de las infraestructuras hospitalarias y de atención primaria necesarias en Málaga, en unos plazos razonables, superados ya los prometidos por la propia Junta de Andalucía.
4. Apoyar desde el Ayuntamiento de Benalmádena las movilizaciones, concentraciones y la manifestación convocada por los profesionales sanitarios para el próximo 21 de junio para exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos y en defensa de una sanidad pública, digna, universal, gratuita, accesible y de calidad.
5. Dar traslado de la presente moción a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud, a los sindicatos y asociaciones de sanitarios de la Provincia de Málaga, así como a los Colegios sanitarios profesionales.

En Benalmádena a 04 de Julio de 2018
Fdo: Portavoz Grupo Municipal Popular”

Por parte de los miembros del grupo municipal PP se retira el cuarto punto de la moción.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP y Vecinos por Benalmádena y la abstención de los grupos PSOE, IULV-CA, Alternativa por Benalmádena, Costa del Sol Sí Se Puede y del Concejal No Adscrito, dictaminó favorablemente la anterior moción.

En consecuencia se propone al Ayuntamiento Pleno, adopte acuerdo aprobatorio de la Moción reseñada en los términos transcritos.”

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Hernández Leiva, Concejal del Grupo Municipal CSSPTT, apoya la Moción pero añadiendo “Instar a la Junta de Andalucía acometer la inversión en la Sanidad Pública blindándola con un 7% del PIB por Ley”, que es la reivindicación que estamos llevando nosotros.

El Sr. Rodríguez Fernández indica que la Moción la podían haber hecho ellos y hubiera tenido más lógica porque el problema es que el Partido Popular es el Partido de los recortes, donde gobiernan la Sanidad os la habéis cargado, la habéis privatizado. Habría poner una cantidad importante para atender a los trabajadores y a la Sanidad.

La Sra. Laddaga Di Vincenzi, Concejala de Sanidad, expone que, referente al Plan de Verano de Atención Primaria, decir que el Distrito de Atención Primaria de la Costa del Sol refuerza sus Centros de Salud en verano con el fin de para garantizar una atención de calidad a las personas que la necesitan. Por este motivo refuerzan especialmente las unidades de cuidados críticos y urgentes. El Centro de Salud de Arroyo de la Miel mantiene durante el verano su actividad y su horario de apertura habitual y cuenta con triaje de enfermeros en el servicio de urgencias. Además entre 1º de Julio y 14 de Septiembre la atención urgente se refuerza con un equipo movilizable de 22 a 10 horas los viernes, sábados, domingos, festivos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

y vísperas de festivos. Ese refuerzo se suma a los equipos movilizables habituales que son, un equipo movilizable 24 horas y otro de 10 a 22 horas.

Asimismo, desde el Distrito se realiza un seguimiento continuo y permanente de la actividad de cada Centro con el fin de poder dar respuestas a sus necesidades en el mínimo tiempo posible, sin olvidar que el Centro coordinador de urgencias y emergencias 061, quien gestiona la salida de las ambulancias, está en permanente conocimiento de las ausencias momentáneas de equipo médico para poder movilizar si fuese necesario otros recursos cercanos.

En este sentido, cabe recordar que el Plan de Urgencia de Atención Primaria se evalúa y renueva constantemente a fin de revisar la situación actual para dar respuesta a una mejor atención urgente para los ciudadanos.

Dentro del mismo, se incluye un Plan de Formación de Urgencia. La renovación de Protocolos asistenciales y de derivación y la actualización de un Plan Operativo para la movilización de recursos urgentes, por lo que está en permanente evaluación y desarrollo.

Con respecto a que la Junta aumente la inversión en Sanidad Pública y la exigencia de ejecución de infraestructuras hospitalarias, debo decir que el 9 de julio hemos recibido la visita de la Viceconsejera de Salud, María Isabel Baena, quien nos dio la grata noticia para nuestro Municipio de que se incrementará la cartera de servicios en el Chare de Benalmádena con la incorporación de especialidades de Dermatología, Oftalmología y Urología.

Para la reforma del Hospital se contará con una inversión estimada de 6 Millones de Euros, 4 Millones en obras y 2 para equipamiento. Se estima que anualmente se atenderán más de 2.000 primeras consultas en las tres especialidades. Mientras se realizan las obras necesarias, se pondrán escalonadamente en funcionamiento las tres especialidades.

En el último trimestre del 2018 se iniciará la cartera de Dermatología con la actividad quirúrgica y de consulta externa. Después de incorporar las intervenciones de cataratas en el servicio de Oftalmología, en coordinación con el Hospital Virgen de la Victoria que es el que está realizando en la actualidad.

Una vez terminadas las obras y paulatinamente, se completará la cartera de servicios de Oftalmología con consultas externas, pruebas funcionales y resto de actividades quirúrgicas y también se iniciará gradualmente el servicio de Urología.

Para finales de año el Hospital tendrá el proyecto de remodelación del edificio para que en el 2019 puedan adjudicarse las obras necesarias para habilitar los espacios físicos y definitivos de estas especialidades.

Al finalizar las obras implementadas, las tres especialidades contarán con consultas médicas de curas, ecografías, sesiones de fotodinámicas, curetaje, además de la cartera de servicios completa de la actividad quirúrgica.

Para oftalmología se incluirán consultas médicas y enfermería, consulta láser, una sala de tratamientos intraoculares. Para Urología consultas externas y una sala de citoscopia. El Centro contará con las consultas externas y salas de pruebas complementarias requeridas para estas nuevas especialidades, como también una sala de extracciones, una sala para consultas polivalentes, un Hospital de Día médico y a la especialización quirúrgica existente y una vez concluidas las obras, se contarán también con un espacio para agregar la especialización médica.

La puesta en marcha de estos servicios pone en valor el Gobierno Andaluz con la atención sanitaria de nuestra zona y supondrá un gran cambio para nuestros vecinos y usuarios del Hospital ya que evitará los desplazamientos para tratarse.

Agradece al Sr. Moya la Moción porque también es para dar a conocer a los vecinos la incorporación de esas tres carteras y decir el compromiso que hemos adquirido con la Plataforma de usuarios de Benalmádena, de hacer un seguimiento de dicha cronología que nos ha propuesto la Junta.

El Sr. Moya cierra el turno de debate agradeciendo al Sr. Salvador Rodríguez su apoyo y trasladando al Sr. Casado que donde gobierne el Partido Popular se arregle las cosas. Son deficiencias que existen en Andalucía. Al Sr. de CSSPTT contestar que está de acuerdo en incorporar el 7% del PIB. A la Sra. Laddaga decirle que se congruella de que haya venido la Consejera de Sanidad y vamos a hacer un seguimiento de lo dicho. Referente al tema de las ambulancias hay que intentar mejorar.

El Sr. Alcalde interviene, es cierto que leyendo la Moción, se desprende que el personal sanitario puede estar enfadado porque se le hicieron una serie de recortes en sus derechos, la Junta de Andalucía ha pretendido socializar y en lugar de mandar 5.000 sanitarios al paro reducir las jornadas para tratar de mantener a toda la plantilla, pero ha sido peor el remedio que la enfermedad y ha sido consecuencia de los recortes. El problema que tenemos los Municipios turísticos es que se refuerzan las plantillas durante los meses de verano porque viene el triple de población pero también un tercio de la plantilla se suele ir de vacaciones, con lo cual el refuerzo de la plantilla sólo sirve para tapar al personal que se va de vacaciones. No casa el aumento del gasto con los recortes.

El actual Presidente del Gobierno ha conseguido en Bruselas que el objetivo del déficit se reduzca 2 décimas y eso conlleva que 7.000 Millones de Euros van a repercutir en dar servicios a la ciudadanía y eso conlleva que el Techo de Gasto se aumenta en un 4%, pero el Sr. Casado ha dicho que se van a oponer a que el aumento del gasto se produzca para dar servicios a la ciudadanía. No entiendo porque si se está de acuerdo en dar mejoras de servicios a la ciudadanía eso comporta un aumento del gasto y Ustedes están en contra. Pido coherencia. Las Administraciones hacemos lo que nos marca el Gobierno de la Nación.

El Sr. Moya replica que le trasladará al Sr. Casado pero pide que haga lo mismo con el Sr. Iglesias.

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen (7, 1, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Sr. Jiménez López), aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía y, por tanto:

1. Instar a la Junta de Andalucía a atender las reivindicaciones de los sindicatos, asociaciones y profesionales sanitarios que estos días están saliendo a la calle para reclamar que se cumpla con lo prometido, es decir, cubrir el cien por cien de las plazas.
2. Instar a la Junta de Andalucía a mantener igualmente abiertas y operativas la totalidad de las camas hospitalarias, consultas externas y quirófanos durante el periodo estival. En atención primaria mantener todas las consultas de los médicos de familia abiertas, manteniendo los pocos programas de prevención que siguen operativos y con los centros de salud abiertos por las tardes durante todo el verano.
3. Instar a la Junta de Andalucía a que se aumente la inversión en la sanidad pública, hasta con un 7% del PIB, y exigir la ejecución de las infraestructuras hospitalarias y de atención primaria necesarias en Málaga, en unos plazos razonables, superados ya los prometidos por la propia Junta de Andalucía.
4. Dar traslado de la presente moción a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud, a los sindicatos y asociaciones de sanitarios de la Provincia de Málaga, así como a los Colegios sanitarios profesionales.

10º.- Moción de los Concejales No Adscritos D. Bernardo Jiménez López y D^a Beatriz Olmedo Rodríguez sobre "Instar el cambio de la Sede Judicial de los Municipios de Benalmádena y Torremolinos para que tenga su sede judicial en Benalmádena".-

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el 19 de julio de 2018. El Sr. Jiménez López da lectura a la Moción, contando con el apoyo de todos los Grupos Políticos Municipales:

"MOCIÓN DE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS D. BERNARDO JIMÉNEZ LÓPEZ Y D^a. BEATRIZ OLMEDO RODRÍGUEZ SOBRE "INSTAR EL CAMBIO DE LA SEDE JUDICIAL DE LOS MUNICIPIOS DE BENALMÁDENA Y TORREMOLINOS PARA QUE TENGA SU SEDE JUDICIAL EN BENALMÁDENA"

Por el Secretario se dio cuenta de la siguiente moción:

"MOCION QUE SE PRESENTA EN AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA PARA INSTAR EL CAMBIO DE LA SEDE JUDICIAL DE LOS MUNICIPIOS DE BENALMADENA Y TORREMOLINOS PARA QUE TENGA SU SEDE JUDICIAL EN BENALMADENA.

ANTECEDENTES

Actualmente los Juzgados cuentan con tres sedes diferentes, dos ellas en alquiler y una en propiedad.

La situación de los Juzgados es insostenible, dada la falta de mantenimiento, precariedad de sus instalaciones, falta de adaptación a las necesidades actuales, que hace necesario y urgente el cambio de su ubicación.

No hay más que recordar que noticias que conocemos todos por haberse hecho públicas en los medios de comunicación, han aparecido plagas de termitas y ratones por las sedes judiciales.

Las sedes de los Juzgados de Torremolinos, al estar divididas, dificultan igualmente las tareas habituales en el traslado de detenidos que efectúa diariamente la guardia civil y la policía.

Atiende a una población de 130.000 habitantes entre Benalmádena y Torremolinos, que evidentemente se triplica en los meses de verano.

Carece igualmente de unos aparcamientos que den capacidad a los habitantes y vehículos que se mueven diariamente alrededor de los juzgados.

La necesidad del cambio de la sede judicial no se duda por nadie y Torremolinos ha ofrecido a la Consejería de Justicia "de forma temporal" un edificio en Plaza Picasso, pero parece que dada la situación del Ayuntamiento de Torremolinos, no se podrá conseguir la misma.

Ya desde el año 2003 se plantea la necesidad de una sede única.

A todo esto añadimos que la tramitación de un procedimiento en los Juzgados de Torremolinos, dado el cúmulo de trabajo y la falta de medios que dada la precariedad de los Juzgados tienen los mismos, dura más de media de dos años.

Torremolinos y Benalmádena tienen en la actualidad la misma población, viniendo de Torremolinos de una población en el año 2012 de casi 70.000 habitantes a la actual, siendo Benalmádena la que va creciendo, puesto aunque actualmente tiene la misma población viene de menos a más.

PROPUESTA

Ante todas estas circunstancias y dada la necesidad de la unificación de una sede judicial, se propone:

Que por parte del Ayuntamiento se ofrezca a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía suelo suficiente para la construcción de una ciudad de la Justicia, instando a que por parte de la Administración Central se modifique la Ley de Demarcación y Planta Judicial modificando la sede de los Juzgados de Torremolinos y Benalmádena a Benalmádena.

El ofrecimiento de terrenos, será bien para la construcción por parte de la junta de una nuevo edificio de ciudad de la justicia, bien ofreciendo inmuebles ya construidos para su compra o alquiler, si son adaptables a los fines indicados, proponiendo es estudio, si son viables de los inmuebles del vivero de empresas."

D. Bernardo Jiménez manifiesta que el municipio de Benalmádena es "la Cenicienta". El Ayuntamiento debería ceder terreno o algún edificio para la construcción de una Sede Judicial.

El Sr. Lara pregunta si la ubicación de dicha sede es competencia de la Junta de Andalucía.

El Sr. Jiménez contesta que sí, aunque corresponde al Ministerio el cambio de Sede Judicial. Proponiendo que podría ubicarse simultáneamente la Comisaría de la Policía Nacional y la Sede



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Judicial en el Cortijo Lacomba. Por otro lado, manifiesta que el municipio de Torremolinos se encuentra sobrecargado y la Sede de los Juzgados se encuentra repartida en tres edificios.

La Comisión, con la abstención de los grupos PSOE, PP, IULV-CA, Alternativa por Benalmádena, Vecinos de Benalmádena, Costa del Sol Si Se Puede y el voto favorable del Concejal No Adscrito, dictaminó favorablemente la anterior moción.

En consecuencia se propone al Ayuntamiento Pleno, adopte acuerdo aprobatorio de la Moción reseñada en los términos transcritos.”

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Hernández Leiva cuenta que es un asunto peliagudo sobre todo porque hablamos de Edificios Públicos. Benalmádena adolece de suelo para Edificios Públicos y de instalaciones judiciales en condiciones. Estamos de acuerdo con la Moción pero no tenemos claro si ampliar la Sede de Torremolinos, equipar la Sede en condiciones tanto de personal como de equipamiento. Necesitamos una Sede Judicial en Benalmádena.

La Sra. Scherman Martín también está de acuerdo en el fondo de la Moción porque es un reclamo histórico la reforma de la Sede Judicial de Torremolinos y Benalmádena pero proponer un terreno en Benalmádena nos produce reticencia. No nos parece adecuado poner a disposición el Vivero de Solymar de Benalmádena porque fue una infraestructura que se realizó con una subvención finalista de emprendimiento y llevaría a devolver una serie de subvenciones culturales y porque en los Fondos Educi, aprobados 10 Millones de Euros, está incluido ese Vivero.

Apoyaremos la Moción en la parte de la Sede Judicial, siempre y cuando se elimine la parte de poner a disposición el Vivero de Empresa, contestando el Sr. Jiménez que no hay ningún inconveniente en eliminar esa parte del Vivero de Empresa y buscar un inmueble que se adapte a las necesidades, también da las gracias al Sr. Hernández por el apoyo dado.

En cuanto a los terrenos podría ser perfectamente el de La Comba donde se ubicaría la Policía Nacional y la Sede Judicial.

El Sr. Alcalde aclara que se vota la Moción eliminando la parte **“proponiendo es estudio, si son viables de los inmuebles del vivero de empresas”**.

El Pleno, por 14 votos a favor (7, 1, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb y Sres. Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 que de derecho lo componen, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía y, por tanto:

Que por parte del Ayuntamiento se ofrezca a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía suelo suficiente para la construcción de una ciudad de la Justicia, instando a

que por parte de la Administración Central se modifique la Ley de Demarcación y Planta Judicial modificando la sede de los Juzgados de Torremolinos y Benalmádena a Benalmádena.

El ofrecimiento de terrenos, será bien para la construcción por parte de la junta de una nuevo edificio de ciudad de la justicia, bien ofreciendo inmuebles ya construidos para su compra o alquiler, si son adaptables a los fines indicados.”

11º.- Asuntos Urgentes.-

11.1º.- Cambio de fecha del Pleno de Agosto 2018.-

El Sr. Alcalde justifica la urgencia porque quieren que se celebre el Pleno de Agosto antes de las Fiestas Patronales de la Virgen de la Cruz. Sería para el Jueves 9 de agosto de 2018, a las 9.30 horas.

“Mediante el presente le informo que según acuerdo de Junta de Portavoces del viernes 13 de julio a las 9.30 horas en Sala anexa a Alcaldía, estando presente Elena Galán, Enrique García, Bernardo Jiménez, Ana Macías y Ana Scherman, se acuerda por unanimidad de los presentes adelantar la fecha de celebración del pleno de agosto al jueves 9.”

Se ausenta de la sesión temporalmente la Sra. García Gálvez.

El Pleno, en dos sucesivas votaciones, y por unanimidad de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen (7, 1, 2, 1, 1, 1, 1, 8 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López), aprueba declarar la urgencia del asunto y el cambio de fecha del Pleno de Agosto 2018 para el día 9 a las 9.30 horas.

Se incorpora a la sesión la Sra. García Gálvez.

La Sra. Peña Vera, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, se ausenta de la sesión, siendo las once horas y veintitrés minutos.

12º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local Ordinarias de fechas 11 y 18 de junio y 2 y 9 de julio de 2018 y Extraordinarias y Urgentes de fechas 15, 19 y 21 de junio y 13 de julio de 2018.-

El Pleno quedó enterado.

13º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Junio de 2018.-

El Pleno quedó enterado.

14º.- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2018, nº 3751, de obra de emergencia de la modificación de trazado del colector C-4 en su tramo final. Expte. 36/2018.-

El Pleno quedó enterado.

15º.- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2108, nº 4228, de emergencia limpieza de playas. Expte. 38/18.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Pleno quedó enterado.

16º.- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2018, nº 4259, de error material en "Obras de emergencia de modificación de trazado del colector C-4 en su tramo final". Expte. 36/2018.-

El Pleno quedó enterado.

17º.- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2018, nº 4264, de emergencia obras de remodelación y reforma de Calle Cataluña (desde acceso a Plaza Munich hasta Calle Huelva), Calle Almería y Plaza Munich. Expte. 39/18.-

El Pleno quedó enterado.

18º.- Dar cuenta de Resolución de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2108, nº 4268, de "Servicio de recogida de animales vagabundos y abandonados por emergencia". Expte. 40/2018.-

El Pleno quedó enterado.

19º.- Dar cuenta al Pleno de las cuentas del Grupo Municipal IULV-CA-Para la Gente, ejercicios 2016 y 2017.-

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el 19 de julio de 2018:

"DAR CUENTA AL PLENO DE LAS CUENTAS DEL GRUPO MUNICIPAL IULVCA EN LOS AÑOS 2016 Y 2017.

Por el Secretario actuante se da lectura a las referidas cuentas:

**"CUENTA JUSTIFICATIVA ASIGNACIÓN A GRUPO POLÍTICO POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA EJERCICIOS 2016 Y 2017**

Dña. Elena Galán Jurado, con DNI xxxxxx, en representación del grupo municipal IULV-CA PARA LA GENTE de Benalmádena con CIF G93572097,

CERTIFICA:

Primero.- Que el Grupo Municipal IULV-CA PARA LA GENTE de Benalmádena tiene asignado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena la cantidad de 1.200 € mensuales, correspondiente a la asignación a grupos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la LBRL.

Segundo.- Que en la contabilidad del Grupo Municipal figuran asentados los Ingresos y gastos siguientes:

CUENTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA PARA LA GENTE DE BENALMÁDENA

INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2016

CUENTA	INGRESOS	GASTOS
INGRESOS GRUPO AP. AYTO.	14.400,00	
COMUNIDAD SEDE GRUPO M.		107,64
TELEFONIA MOVIL GRUPO M.		251,64
TELEFONIA FIJA GRUPO M.		1.144,16
SUMINISTRO ELECTRICIDAD GRUPO M.		622,48
MATERIAL DE OFICINA		325,17
CONVENIO COLABORACIÓN INFRAESTRUCTURA PCE		6.000,00
CONV COLAB. ASESORAMIENTO Y PUBLICIDAD IULV-CA		3.600,00
REPARACIONES		314,56
SUMINISTRO DE AGUA SEDE GRUPO M.		78,64
GASTOS BANCARIOS		24,00
SEGUROS		278,63
SUMINISTROS VARIOS		85,01
GASTOS DE REPRESENTACION		145,97
MATERIAL DE LIMPIEZA		69,32
TOTALES	14.400,00	13.047,22

INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2017

CUENTA		GASTOS
INGRESOS GRUPO AP. AYTO.	14.400,00	
COMUNIDAD SEDE GRUPO M.		108,58
TELEFONIA MOVIL GRUPO M.		247,78
TELEFONIA FIJA GRUPO M.		892,50
SUMINISTRO ELECTRICIDAD GRUPO M.		620,29
MATERIAL DE OFICINA		849,30
CONVENIO COLABORACIÓN IULV-CA		6.000,00
ASESORAMIENTO		3.600,00
REPARACIONES		432,26
SUMINISTRO DE AGUA SEDE GRUPO M.		65,64
GASTOS BANCARIOS		18,00
SEGUROS		290,91
SUMINISTROS VARIOS		24,85
GASTOS DE REPRESENTACION		196,69
MATERIAL DE LIMPIEZA		21,35
TOTALES		13.368,15

Tercero.- Que ninguno de asientos corresponden a gastos de personal ni a la adquisición de bienes patrimoniales.”

Los señores concejales se dan por enterados.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Pleno quedó enterado.

20º.- Dar cuenta al Pleno de las cuentas del Grupo Municipal CSSPTT del ejercicio 2017.-

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el 19 de julio de 2018:

“DAR CUENTA AL PLENO DE LAS CUENTAS DEL GRUPO MUNICIPAL CSSPTT DEL EJERCICIO 2017.

Por el Secretario se explica que consta en el expediente una profusa documentación que no se ha incluido en acta por no colapsar la misma, pero que se incluirá en el Portal de Transparencia.

Los señores concejales se dan por enterados.”

El Pleno quedó enterado.

21º.- Dar cuenta al Pleno del Convenio de colaboración suscrito el 11/07/2018 con el Ayuntamiento de Torremolinos para la construcción de un puente de conexión entre las urbanizaciones de La Leala y el Pinillo.-

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, celebrada el 19 de julio de 2018:

“DAR CUENTA AL PLENO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 11/07/2018 CON EL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONEXIÓN ENTRE LAS URBANIZACIONES DE LA LEALA Y EL PINILLO.

Por el Secretario actuante se da lectura al referido convenio suscrito el pasado 11 de Julio con el Ayuntamiento de Torremolinos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

Benalmádena a 11 de Julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Victoriano Navas Pérez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en su calidad de Alcalde Presidente, con domicilio en Avda. Juan Luis Peralta 1, 29639, Benalmádena, Málaga y C.I.F. P-2902500D.

Y de otra, D. José Ortiz García, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos, en su calidad de Alcalde Presidente, con domicilio en Plaza Blas Infante 1, 29620, Torremolinos, Málaga y C.I.F. P-2910300-I.

Reconociéndose mutuamente los comparecientes, en sus respectivas representaciones, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse válidamente en Derecho,

EXPONEN:

Que es intención de las Entidades Locales intervinientes la suscripción del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que rija las condiciones de participación de ambos municipios en la finalidad común y de utilidad pública que se determina en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el art. 111 del RD Leg. 781/1986 de 18 de abril del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en virtud del cual, las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de la buena administración.

Que la finalidad que justifica y motiva el presente convenio de colaboración, es la ejecución del Proyecto consistente en la Construcción de un puente de conexión entre urbanizaciones La Leala y El Pinillo en los términos municipales de Benalmádena y Torremolinos, promovido y compartido conjuntamente por ambos municipios.

Que bajo dicha cobertura legal y los principios de colaboración y cooperación que han de regir la relación entre las administraciones públicas, ambas partes se comprometen de forma recíproca a contribuir en la consecución del objetivo reseñado, suscribiendo el presente CONVENIO que se regirá por lo expuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Que ambos municipios están interesados en la mejora y adecuación de sus infraestructuras, y convienen el encargo de la redacción de un proyecto técnico que defina las actuaciones que se deben ejecutar para la Construcción de un puente de conexión entre urbanizaciones La Leala y el Pinillo en los términos municipales de Benalmádena y Torremolinos, para ello el Ayuntamiento de Torremolinos faculta al de Benalmádena para que formalice el encargo del proyecto básico y de ejecución a los Técnicos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, que han aceptado el encargo previo pago de las Tasas correspondientes y que asciende a 4.000 euros en concepto de Proyecto de Ejecución, encargándose el Ayuntamiento de Benalmádena de facilitar a los Técnicos de la Mancomunidad de Municipios de la costa del sol occidental cuantos informes o estudios técnicos previos se precisen para la redacción del proyecto.

El pago de dichas tasas, así como la contratación de los estudios preliminares previos a la redacción del proyecto, se efectuará por el Ayuntamiento de Benalmádena, comprometiéndose el Ayuntamiento de Torremolinos, al abono del 50 % de la cantidad a la que ascienden las tasas y demás informes y/o estudios contratados para la redacción del proyecto, en el plazo de 30 días desde el abono de las cantidades satisfechas por tal concepto por el Ayuntamiento de Benalmádena.

SEGUNDA.- Que dichas obras se efectuarán conforme al Proyecto de obras que se redacte al efecto y que deberá ser aprobado por ambos Ayuntamientos.

Éste deberá contener memoria, presupuesto, pliego de condiciones técnicas, estudio de seguridad y salud, mediciones, planos y demás documentación técnica que sea necesaria para su aprobación.

El proyecto redactado al efecto determinará la participación de cada uno de los Ayuntamientos en los porcentajes de la obra.

El proyecto determinará el plazo de ejecución de las obras y el presupuesto de la misma.

TERCERA.- Que ambos Ayuntamientos colaborarán y compartirán el control, la dirección, la supervisión, fiscalización y aprobación de los trabajos de ejecución de las obras y su adecuación al Proyecto, para lo cual se designaran a dos técnicos competentes, uno por cada Ayuntamiento, que intervendrán conjuntamente en dichas tareas.

CUARTA.- Que dichas obras serán financiadas conjuntamente por ambos Ayuntamientos en la proporción que establezca el proyecto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

Que los costes adicionales a la ejecución de la obra (Dirección Facultativa, Dirección de la ejecución de la obra y Coordinación de Seguridad y Salud) serán financiados, igualmente, en la misma proporción por ambos Ayuntamientos.

Para formalizar esta financiación conjunta, ambos Ayuntamiento se comprometen a firmar Adenda a este Convenio Interadministrativo comprensivo de las cantidades a consignar por ambas corporaciones, en el plazo de un mes una vez aprobado el proyecto por ambos Ayuntamientos, comprometiéndose en ese momento a consignar y disponer del crédito necesario y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente convenio y estipulando la forma de satisfacer dichas obligaciones o compromisos económicos.

Que, en cualquier caso, las partes convienen establecer dichas obligaciones o compromisos económicos a resultas del proyecto de ejecución, en la citada adenda al convenio que se firme.

QUINTA.- Que las operaciones y actuaciones que requieran la preparación e incoación del expediente de contratación de las obras y su posterior adjudicación conforme a lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán tramitadas por el Ayuntamiento que resulte con mayor cuota de participación en el proyecto que se redacte, que será a dichos efectos el ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento que licite las obras se compromete a iniciar los trámites administrativos necesarios para la contratación de las mismas en el plazo de un mes a contar desde la firma de la adenda al presente convenio.

SEXTA.- En las obras y en cuantos soportes documentales y divulgativos se empleen, se reflejará públicamente la participación conjunta de ambos municipios en el proyecto y en su financiación.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su duración vendrá determinada por la fecha de recepción y liquidación de las obras que constituyen su objeto así como de las obligaciones económicas asumidas entre ambos Ayuntamientos.

OCTAVA.- Resolución del convenio. El convenio quedará resuelto por incumplimiento en su objeto y/o de las obligaciones y compromisos económicos asumidos en el mismo, en cuyo caso las partes se restituirán la financiación percibida, sin perjuicio de las liquidaciones a terceros que procedan por razón de las obras que en su caso hayan sido ejecutadas, que se harán efectivas por ambos Ayuntamientos en proporción a sus respectivos porcentajes de participación económica en las mismas.

En el caso de que la resolución del convenio de lugar a la obligación de indemnizar daños y perjuicios a terceros, la misma correrá a cargo de la parte responsable de su incumplimiento, entendiéndose, caso que se declare la responsabilidad de la administración contratista, que dicha responsabilidad lo será por partes iguales entre el Ayuntamiento de Benalmádena y de Torremolinos dada la aprobación conjunta del proyecto de obras, así como la cooperación en la supervisión de los trabajos de ejecución de las mismas.

NOVENA.- Cualquier modificación de los términos del presente convenio se sujetará al acuerdo expreso de las partes.

DÉCIMA.- Ambas corporaciones se comprometen a dispensar la colaboración y protección adecuada para el buen fin de los acuerdos, finalidades y actuaciones previstas en este convenio.

UNDÉCIMA.- El presente convenio por su objeto se aplicará con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones reguladoras de Régimen Local y demás concordantes y de pertinente aplicación.

En prueba de conformidad, las partes firman por CUADRIPLICADO el presente convenio, en la ciudad y fecha arriba indicados."

Los señores concejales se dan por enterados.

A solicitud del Sr. Lara Martín, se incorporan al acta los informes favorables de la Sección de Patrimonio y de la Intervención Municipal.

*** Informe de la Sección de Patrimonio de fecha 13/04/2018:**

"D. F. A. S. del P., en su calidad de Jefe de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio, y responsable de la tramitación del expediente de "estudio e instrucción, asesoramiento e informe referentes a convenios interadministrativos y/o consorcios", desde el decreto de asignación de competencias a esta sección de 13/11/2003, y sobre la base del artículo 172 del ROF emite el siguiente informe referente al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benalmádena y el Ayuntamiento de Torremolinos para el puente del arroyo del Saltillo que separa ambos términos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de abril de 2.018 se ha suscrito la memoria justificativa de su necesidad, oportunidad y carácter no contractual suscrita por el Sr. Alcalde Presidente.

Segundo.- El Ayuntamiento de Benalmádena consciente de la importancia de la buena comunicación terrestre con el municipio de Torremolinos ha mostrado su interés creciente en la realización de infraestructuras.

Tercero.- El Convenio que ahora se somete a estudio tiene por objeto la regulación del procedimiento de encargo conjunto de proyectos y documentos que deban servir para la tramitación y, en su caso, adjudicación de expediente de contrato de obras del pertinente puente de conexión.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Con arreglo al artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se definen los convenios como aquellos "acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público o vinculados o dependientes y las universidades públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado sin que ello pueda suponer cesión de titularidad de su competencia, estableciendo en su apartado 3 que la suscripción de los convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El convenio que nos ocupa, cumple con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 40/2015, en cuanto al contenido que deberá incluir.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

II.- Los objetivos contemplados en el presente convenio se consideran beneficiosos para este municipio, y especialmente para la ejecución de infraestructuras de transporte terrestre, coadyuvando, por tanto, con las competencias que el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece para la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

III.- Se trata de un convenio de colaboración excluido de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, todo ello de conformidad con lo citado en el artículo 4 del citado texto.

IV.- Examinando el texto del convenio de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por el funcionario que suscribe se informa:

- Que el convenio se ajusta a la legalidad vigente.
- Que el mismo se ajusta en su contenido a la normativa de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Que no existe "causa solvendi" en el mencionado pacto, ni tampoco relación silanagmatica, siendo mucho mas importante en el convenio las obligaciones de comportamiento, actividad o conducta que la mera cuestión económica
- La suscripción de este convenio se puede considerar como una de las competencias residuales atribuidas al Sr. Alcalde presidente por el art. 21.s de la LBR., siendo por tanto el órgano competente.

Que por tanto se estima ajustado a derecho su suscripción."

*** Informe de la Intervención Municipal de fecha 17/04/2018:**

"Asunto: Informe de fiscalización previa relativo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benalmádena y el Ayuntamiento de Torremolinos para la ejecución del Proyecto de Construcción de un puente de conexión entre las urbanizaciones La Leala y El Pinillo (Expte. 78/2018).

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

ANTECEDENTES

- 11/04/2018: Memoria justificativa suscrita por el Sr. Alcalde Presidente.
- Borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benalmádena y el Ayuntamiento de Torremolinos para la ejecución del Proyecto de Construcción de un puente de conexión entre las urbanizaciones La Leala y El Pinillo.
- 13/04/2018: Informe del Jefe de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio.
- 13/03/2018: Remisión del expediente a Intervención.

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERACIONES

Primera.- Se solicita la fiscalización previa el borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benalmádena y el Ayuntamiento de Torremolinos para la ejecución de un Proyecto de Construcción de un puente entre las urbanizaciones de La Leala y El Pinillo, promovido y compartido conjuntamente por ambos municipios.

Segunda.- El expediente cuenta con memoria justificativa y con informe del Jefe de la Sección Interdepartamental y Patrimonio.

Tercera.- El objeto del Convenio es la ejecución del Proyecto reseñado, pactándose que será el Ayuntamiento de Benalmádena quien formalice el encargo a los Técnicos de la Mancomunidad, previo pago de las tasas. El pago de las mismas y de la contratación la efectuará el Ayuntamiento de Benalmádena, comprometiéndose el de Torremolinos al abono del 50% de la cantidad, en el plazo de 30 días desde el abono por parte del primero.

Se prevé también que las obras se efectuarán conforme al Proyecto, en base al cual se determinará la participación de cada Ayuntamiento en los porcentajes de la obra, que será financiada conjuntamente según una Adenda al Convenio a firmar posteriormente, que contendrá las cantidades a consignar y a poner a disposición por cada corporación.

Cuarta.- El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público expone que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. A su vez, el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 declara excluidos de la presente Ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos que regula la Ley. En este caso, el Convenio es para la financiación por parte de ambos Ayuntamientos, de la proyección y construcción del puente de conexión entre los municipios.

La suscripción del Convenio propuesto se ajusta, por tanto, a la normativa.

Quinta.- El artículo 47.2.a) establece que serán Convenios interadministrativos los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. En este caso, las competencias son las de "infraestructura viaria", recogidas como propias de los municipios en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, el artículo 50.1 exige que al Convenio se acompañe una memoria justificativa, como la suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente y aportada al expediente.

CONCLUSIONES

El Informe de fiscalización previa es de conformidad.

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundamentado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

El Pleno quedó enterado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

22º.- Preguntas del Grupo Municipal VpB referentes a la Oficina de Turismo instalada en la Avda. Antonio Machado.-

Dadas lectura por el Sr. Martín Lara, que dice:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente **PREGUNTA**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Benalmádena, como Municipio Turístico que es, tiene que tener claro que son precisamente en estas fechas, las de período estival, las que se tiene que vestir de gala para recibir, informar, dar la mejor atención e imagen, entre otras cosas, a todos aquellos turistas y visitantes que deciden pasar unos días entre nosotros.

Por ello vemos, que un punto importante de encuentro de todos aquellos turistas y visitantes, son nuestras oficinas de Información Turística.

Podemos observar que la Oficina de Turismo instalada en Avda. Antonio Machado, no posee las condiciones más óptimas de recepción para aquellas personas que buscan información, desde hace tiempo con falta de aire acondicionado, con la puerta giratoria de entrada al edificio sin funcionar, y con un horario de atención al público de Lunes a Sábados sólo en horario de mañanas, sin tener horario de apertura por la tarde ni Domingos, ni festivos, aún estando en alta temporada.

Es por ello, por lo que

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Piensan solucionar el problema del aire acondicionado y de la puerta giratoria de entrada a dicha oficina, para atender en una mejores condiciones a nuestros turistas y visitantes?

SEGUNDO: ¿Cree este Gobierno normal que una Oficina de Turismo, en concreto la central, en Benalmádena Costa, se encuentre cerrada en periodo estival tanto todas las tardes, como Domingos y festivos?

TERCERO: ¿Creen ustedes que esta es la imagen y el horario que debe de tener una Oficina de Turismo en un Municipio turístico?

CUARTO: ¿Qué gestión se está llevando de las Oficinas de Turismo situadas en el entorno de los Maytes y de la Avda. del Cosmos? ¿Cuál es el horario de las mismas?”

Contesta la Sra. Cortés Gallardo, Concejala de Turismo, respecto a la primera pregunta sí se va a solucionar, explicando el problema con la puerta giratoria que parecía sencillo arreglarla pero ha resultado casi imposible ya que todos los años se rompe y la única empresa que puede arreglarla está en Madrid y sólo por venir a ver la puerta cobra 700.- € y la media de las reparaciones oscila en 3.000.- €. Por la Ley de Contrato del Sector Público no podemos contratar siempre a la misma empresa, teniendo una traba legal, y nos parece subrealista tener que reparar todos los años la puerta. Lo que pretendemos es cambiar la

puerta, teniendo un presupuesto de 3.000.- € para una puerta autonómica normal. Ahora mismo lo tiene el Técnico, tenemos el presupuesto de la puerta y nos hace falta el presupuesto de las obras que conlleva. Entendemos que para el año que viene tengamos una nueva puerta.

Con respecto al aire acondicionado, ya el año pasado no tuvimos aire acondicionado, nosotros y varios edificios municipales, ha salido a concurso la instalación nueva de los aires acondicionados menos la de la Oficina de Turismo puesto que el equipo de aire acondicionado está descatalogado. Estamos hablando de nuevo concurso con nuevos precios o un contrato menor. Por lo tanto, en la Oficina ahora estamos con ventiladores.

Con respecto al tema de los horarios y personal, no es normal. Hemos tenido bajas intermitentes de personal y desde la Semana Santa hasta la semana pasada no hemos tenido Técnico. Hasta el mes de junio hemos tenido el horario habitual en la Oficina, incluso con dos becarios. La Semana pasada se han incorporado todo el personal e incluso la primera semana de agosto se va a incorporar una nueva compañera y vamos a poder establecer el horario habitual de la Oficina Principal y la pequeña de la Avda. Antonio Machado.

No me preocupa tanto el horario que está de 8 a 16 horas, porque según las estadísticas apenas entran en la Oficina Principal por la tarde. Lo ampliaremos porque entiendo que se debe ampliar hasta las 18 horas. Distinto es el tema de los Domingos y Festivos.

La Oficina de la Avda. del Cosmos está cedida a una Asociación de Guías por tres años, que vence ahora, y dependía de la Oficina Principal. La idea es volverla a ceder.

23º.- Preguntas del Grupo Municipal VpB referentes a servicio de registro oficial de documentos en el edificio de Turismo sito en Avda. Antonio Machado.-

El Sr. Lara Martín, da lectura a las siguientes preguntas:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente **PREGUNTA**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Visitada la zona de Benalmádena Costa, sus vecinos, una vez más, nos trasladan, la falta de un punto de registro oficial de documentos por parte del Ayuntamiento en el edificio de Turismo sito en Avda. Antonio Machado, todo ello, para tener la posibilidad de poder contar con un lugar en este núcleo donde se pueda hacer efectiva la entrega oficial de documentos, y poder realizar demás trámites administrativos ante la Administración Local.

Recordar, que en Septiembre de 2015, nuestro grupo preguntó al Gobierno actual, para poder contemplar el habilitar dicho servicio, a lo que se nos respondió por parte del Sr. Concejal de Personal, en su momento, que se estaba intentando volver a recuperar dicho servicio con un funcionario.

Es por ello, por lo que

PREGUNTO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

PRIMERO: Desde Septiembre de 2015, ¿qué ha hecho que este Gobierno no haya recuperado el volver instaurar el servicio de registro de documentos y demás trámites administrativos en dicha Oficina de Turismo?

SEGUNDO: ¿Prevé este Gobierno volverlo a instaurar, después de que en Julio de 2014 se suprimiera, teniendo en cuenta el gran núcleo de población que compone dicha zona?"

El Sr. Alcalde expone que es verdad que en Julio del 2014 se suprimió este servicio, pensamos que era interesante volver a instalarlo pero pensamos que a través de la implementación de la Administración Electrónica, el servicio resulta complejo y complicado darlo en Benalmádena Costa porque con dicha implementación el Registro de Entrada ya no funciona como antes, implicando que el interesado tiene que ir personalmente. La inversión que se ha hecho de 2 Millones de Euros va a permitir a los ciudadanos desde casa poder registrar cualquier documento. Dicho período de implementación no es inmediato y ni sencillo. La idea es que el ciudadano pueda realizar todos los trámites desde su casa.

Estamos estudiando poner la Oficina de Atención al Ciudadano si lo requiere, porque por experiencias anteriores, había días en que acudían 3 o 4 documentos al día.

24º.- Preguntas del Grupo Municipal VpB relativas a Manteles Informativos confeccionados por la Concejalía de Turismo para promocionar el Municipio.-

El Portavoz del Grupo, da lectura a las siguientes:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente **PREGUNTA**, para la próxima sesión plenaria.

EXPOSICIÓN

Mediante los medios de prensa, hemos recibido la noticia que por parte de la Concejalía de Turismo, se han confeccionado 40.000 manteles informativos para promocionar el Municipio de Benalmádena en bares y restaurantes.

Se explica, que mediante los mismos, se accede a videos promocionales de la localidad vía móvil, información de playas, programación cultural y de ocio del Municipio para este verano, por lo que suponemos, es una edición limitada y exclusiva sólo para esta campaña estival.

Ante ello, es por lo que

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Cuál ha sido el costo de dichos manteles informativos?

SEGUNDO: ¿Cuál va a ser el costo de dicho reparto entre los distintos bares y restaurantes, y el criterio de reparto?

TERCERO: ¿Cuál ha sido el motivo por el que se ha elegido este medio de promoción del Municipio?

CUARTO: ¿Hay datos sobre la repercusión que dicha campaña puede tener mediante esta campaña informativa?, y si es así, ¿cuáles son?"

La Sra. Cortés aclara que el tema de los Manteles es un tema promocional más y original. Respecto al costo los 40.000 manteles han costado 2.635.- € más IVA. El reparto no ha costado nada porque lo hemos hecho nosotros. Hemos pagado el diseño y la ejecución de los manteles. En principio estaba dirigido a los Chiringuitos y hostelería de Benalmádena Costa pero en contacto con la ACEB se consideró que también se repartiría en Benalmádena Pueblo.

No hay ningún error en el video porque hace una redirección a la página del Ayuntamiento vía Facebook, Twiter, etc., y a un video en concreto.

Respecto a los datos de repercusión los vamos a tener porque vamos a poder comprobar las descargas que se han hecho.

El Sr. Alcalde comenta que los videos promocionales tienen que ser válidos tanto ahora como hace 6 años.

25º.- Preguntas y ruego del Grupo Político Municipal VpB sobre medidas a llevar a cabo con la venta ambulantes ilícita en el Municipio.-

Dadas lectura por el Sr. Lara Martín, que dice:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA Y RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

EXPOSICIÓN

En la pasada sesión plenaria del mes de Abril, preguntamos a este Gobierno por las medidas a llevar a cabo en este período estival para intentar controlar la venta ambulante ilícita en nuestro Municipio, sobre todo, en nuestro paseo marítimo y puerto deportivo, a sabiendas, de las reuniones mantenidas por este Ayuntamiento con Asociaciones de Comerciantes, Policía Local, Nacional y demás representantes de instituciones y comercios.

Entonces se nos trasladó, que “con las herramientas que contaba” este Ayuntamiento, utilizarían los informadores municipales, junto con el aumento de horas extras de Lunes a Domingos de los Policías Locales, al igual, que fomenta medidas distintas a las medidas policiales, como concienciación del as personas, etc.

Tras hablar con distintos representantes de Asociaciones, al igual que comprobar in situ, el exceso con creces y con una gran diferencia respecto a nuestros Municipios limítrofes, del incremento con respecto a años anteriores de este tipo de ventas ilícitas en nuestro paseo marítimo y puerto deportivo, y tras analizar que en Municipios como Fuengirola, han desarrollado un Servicio Extraordinario en Julio y Agosto de vigilancia policial para minimizar esta actividad ilícita de venta ambulante, que está dando sus resultados, y del cual fueron informados los distintos Jefes de Policía Local en una reunión mantenido entre ellos en Fuengirola, es por lo que

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Qué servicios se están prestando por en el turno de mañana, en qué horario, cuántos policías y patrullas se están dedicando a ello, qué sectores se están cubriendo?

SEGUNDO: ¿Qué servicios se están prestando en el turno de tarde y noche, en qué horario, cuántos policías y patrullas se están dedicando a ello, qué sectores están cubriendo?



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

RUEGO

Que ante esta problemática situación, se intente atender, y llevar a la práctica por este Gobierno, las distintas propuestas realizadas en la mesa de trabajo celebrada los días 12 y 24 de abril del presente.”

Al Delegado del Área de Ciudadanía y Seguridad, Sr. Marín Alcaráz, le sorprende la pregunta y es arriesgada porque el factor sorpresa a la hora de ejecutar cada una de las acciones que realiza la Policía Local hay que protegerla. Le ruego que cuando valores a otros Municipios en cuanto a la cantidad de Agentes valores también la extensión de terrenos en la que se está realizando esta acción, puesto que nosotros la estamos realizando desde el límite con Torremolinos hasta el Castillo El Bil-Bil, mientras que Fuengirola tiene más terreno que cubrir.

Estamos cubriendo unos puntos que son: Paseo Fuente de la Salud, Paseo de las Estrellas y Paseo Marítimo Ciudad de Bruselas. Desde por la mañana hasta por la noche, en el Paseo Fuente de la Salud hay permanentemente una pareja de Informadores Municipales, a partir de las 10.30 horas hay siempre una patrulla de Policías nocturnos.

En el Paseo de las Estrellas de forma permanente en turno de mañana, tarde y noche hasta las 1 de la madrugada, hay permanentemente una pareja mínimo o bien de Informadores Municipales o Policías Locales o, en algunas ocasiones, una pareja de cada uno de ellos.

En el Paseo Ciudad de Bruselas cambia un poco, habiendo unidades fijas tanto por la mañana como por la noche y hay un apoyo de un servicio extraordinario de 19 horas hasta las 2 de la madrugada en motocicleta de lunes a jueves una pareja y de viernes a domingo dos parejas, aparte del operativo normal hay otra pareja, es decir, tendríamos un mínimo de tres parejas.

A partir del 23 de julio, y por motivo de vacaciones, estamos metiendo a Policías que están en el turno de mañana, por las tardes también.

Es cierto que había un compromiso de una campaña de concienciación, se ha puesto en marcha y con la nueva Ley de Contratos se está intentando contratar esta acción publicitaria.

El Sr. Alcalde agradece el trabajo realizado por la Policía Local, que es duro y penoso.

26º.- Preguntas y ruego del Grupo Político Municipal VpB sobre plan previsto para cubrir deficiencias en la Comunidad de Propietarios de Hacienda Veracruz.-

El Portavoz del Grupo, da lectura a los siguientes Ruego y preguntas:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente **PREGUNTA-RUEGO** para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

A petición de los representantes de la Cdad. de Prop. Urbanización Hacienda Veracruz, nos hemos reunido tanto con ellos, como con sus vecinos, pudiendo comprobar el estado en el que se encuentra la misma y sus múltiples deficiencias, tanto en sus Acerados, sus farolas y alumbrado, pasos de peatones, señalética, tendidos y postes telefónicos, falta de contenedores de basuras, estado de abandono en el que se encuentra el kiosco del parque infantil, fruto de continuos actos vandálicos, falta de vigilancia policial en la zona, etc.

El pasado día 13 de julio del presente, esta Comunidad de Propietarios de Hacienda Veracruz, y por registro de entrada, presentó un dossier con las distintas deficiencias de la zona, avalado por un total 159 firmas de vecinos de la misma, reclamando, que se cumpla el Convenio Urbanístico firmado entre esta Comunidad y el Ayuntamiento, de recepción de la misma, por el cual, este Ayuntamiento a cambio de la cesión de los pozos de agua de esta hacia EMABESA, asumió la obligación de mantener y conservar la misma, tanto sus viales, Acerados, alumbrado, zonas verdes y ajardinadas, etc., aportándose de todo ello, un reportaje fotográfico detallado.

Siendo ésta, una reivindicación trasladada a este Ayuntamiento en diversas ocasiones, y desde hace tiempo, por lo que nosotros queremos se le dé una solución, y es por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Tiene este Gobierno previsto algún plan para cubrir las múltiples deficiencias señaladas por los vecinos de esta Comunidad de Propietarios, a así cubrir sus necesidades más inmediatas?

SEGUNDO: ¿Tiene previsto este Gobierno, a nivel genérico llevar a la práctica el cumplimiento del Convenio Urbanístico firmado hace 18 años entre este Ayuntamiento y esta Cdad. de propietarios?

Al mismo tiempo,

RUEGO

Se atiendan, al menos, las demandas más urgentes señaladas en el dossier que les adjunto, y que fue presentado el pasado 13 de julio del presente por registro de entrada de este Ayuntamiento.”

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal de Urbanismo, en referencia a los jardines, por razones de recortes, no está recogido el mantenimiento de la Hacienda de la zona, y en el Pliego actual se ha incluido la Hacienda Veracruz como mantenimiento como jardines. Ya se ha firmado y esperaba que a principios de Julio se iba a empezar a arreglar pero ha habido un recurso y se va a resolver. Respecto a los contenedores, que nos digan donde quieren más contenedores y se ponen, no habiendo ningún problema.

El Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos, confirma que en el escrito se reconoce que la Urbanización tiene una dejadez de 18 años y es un problema. En el tema de postes y cableado telefónico vamos a solicitar a la compañía que lo arregle y el Encargado de Servicios Operativos va a ver y cuantificar. Igual pasa con el arreglo del Acerado. En el tema de espejos no va a ver ningún problema, dentro de una semana puede estar hecho, y el tema del alumbrado depende de la cantidad de farolas se podrá arreglar o no. Los pasos elevados tienen que pedir permiso a la Policía, igual los pasos de peatones, si son cantidades pequeñas los podemos acometer.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Me comprometo en mandar un Técnico que vea y en 5 o 6 días por escrito diré que es lo que podemos hacer y qué es lo que le vamos a comunicar a otro Departamento o Concejalía que nosotros no podemos llegar y tendrán que hacerlo ellos.

El Sr. Bernardo indica que respecto al tema de pasos de peatones y señalizaciones, tenemos el Informe de los Técnicos de Movilidad, pasándoselo a los Servicios Operativos para que procedan a realizar los trabajos oportunos. Respecto al autobús hemos hablado con Portillo, se van a ampliar las expediciones a Santángelo Norte en 6 y sobre la solicitud de la Comunidad respecto al autobús a ver lo que nos propone el Consorcio y Portillo.

El Sr. Alcalde dice que es cierto que el escrito lo presentaron los vecinos el 13 de julio, llegó a Alcaldía el 16. Ya he pasado el Convenio a Asesoría Jurídica para Informe y mantener reunión con los vecinos. En relación con el suculento negocio entre Emabesa y Ayuntamiento, está firmado por E. B. y deberían pedir explicaciones a él. Estamos para dar servicios y tratar de mejorar toda la Urbanización

27º.- Pregunta del Grupo Político Municipal Partido Popular relativa a la construcción de un nuevo Parque de Bomberos.-

Planteada por el Sr. Olea Zurita:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario la siguiente **Pregunta**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año pasado este equipo de gobierno vendió en prensa e incluso con la instalación de un cartel sobre la construcción de un nuevo Parque de Bomberos donde se apostaba por la mejora en la accesibilidad y una infraestructura más acorde a los tiempos actuales ya que en el actual falta espacio para desarrollar prácticas y formación de la plantilla.

Dicho proyecto contaba con una consignación presupuestaria para iniciarlo e incluso la localización de una parcela que reunía todos los requisitos planificados, hasta la fecha no hemos recibido información alguna al respecto, por lo que realizamos la siguiente

PREGUNTA:

¿En qué estado se encuentra el proyecto de la construcción del nuevo Parque de Bomberos?”

Contesta el Sr. Marín Alcaráz que antes de tomar ninguna decisión se mantuvo una reunión con todos los Portavoces Municipales, planteándose la posibilidad primero de ejecutar el proyecto y luego la construcción de un Parque de Bomberos, en la parcela se puso un cartel, se están haciendo todos los trámites, no es un presupuesto cerrado, se explicó de dónde venían los Fondos, que vienen de los Fondos Unespa. A continuación relata todos los

pasos realizados desde la reunión con los Portavoces hasta el día de hoy, desde el primer Informe del 9 de enero de 2017 donde el Jefe de Bomberos justifica la necesidad de la construcción del Parque de Bomberos, el 20.Enero Informe de Intervención de la Generación de Créditos en la Partida 136.622 de 10.000.- € por parte de los Fondos UNESPA para la Redacción de un Proyecto Básico para un futuro Parque de Bomberos. El 3 de febrero se informa por el Área de Arquitectura y Urbanismo de la clasificación de la parcela, siendo suelo urbano consolidado. En marzo de 2017 se emite desde el Parque de Bomberos al Área Técnico de Edificación un programa preliminar de las necesidades del Servicio para la futura construcción del Edificio.

En Octubre de 2017 se mantiene una reunión Técnico-Política con la representación de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol para iniciar los trabajos formales entre las dos Entidades al objeto del nuevo Edificio de Parque de Bomberos. En diciembre de 2017 realizamos el encargo formal, comunicándoselo a todos los Portavoces de los Grupos Municipales.

En Febrero de 2018 se mantiene una reunión para la formalización de los trabajos y consultas entre los Técnicos de la Mancomunidad, el Arquitecto Municipal y la Jefatura de Bomberos, para darle forma a la urbanización de la parcela. El 7 de mayo se realiza una visita técnica al Parque de Bomberos de Granada Norte con objeto de visualizar el programa preliminar que en Benalmádena hay que cometer, comentándose que en la parte baja del edificio podría ir Protección Civil.

En este momento se está redactando la propuesta de contratación del estudio geotécnico ampliado al existente para la parcela objeto de la construcción del Edificio, porque el Arquitecto Municipal quiere realizar una serie de catas. Seguimos avanzando poco a poco. Cada vez que se vaya a dar un paso importante se les comunicará.

El Sr. Olea le recuerda que hace año y medio que en la parcela se ha colocado un cartel anunciador. Nosotros estamos muy bien comunicados y sólo quería saber cuál era el estado del proyecto, replicando el Sr. Marín que hace poco había otro cartel "Salvemos el atasco...", ahora el cartel lleva 5 o 6 meses y se ha puesto para dar información a la población.

El Alcalde hace un receso siendo las doce horas y diez minutos, reanudándose a las 12.26 horas y no incorporándose a la Sesión el Sr. Moya Barrionuevo.

28º.- Pregunta del Grupo Político Municipal Partido Popular en relación a aguas fecales vertidas en las playas.-

El Sr. González García, da lectura a la pregunta.

"El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario la siguiente **Pregunta**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año pasado presenté unas preguntas en relación a problemas derivados de vertidos de fecales a las playas de nuestro término municipal y las medidas que tenían que tomarse al respecto.

Ahora un año después nos encontramos con situaciones en algunos casos peores que la anterior temporada veraniego observándose vertidos de fecales del cual tengo reportaje gráfico del mismo en las mismas playas que se denunciaron el pasado año, por lo que realizamos las siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

PREGUNTAS

- ¿Qué medidas se han adoptado de las que se enumeraron por el equipo de gobierno en anteriores plenos?
- Como creo que las medidas que se tomaron y por los resultados que estamos viendo no han surtido efecto y teniendo en cuenta la importancia del buen estado sanitario de las playas de nuestro municipio así como la imagen ante el usuario de las mismas sobre todo el que nos visita, ¿qué medidas y trabajos se van a realizar para evitar estos vertidos y sistemas de alerta que avisen con rapidez que en un momento determinado se están produciendo?"

El Sr. Alcalde indica que 4 Municipios de Málaga van a ser denunciados por la no depuración de sus aguas, Coín, Alhaurín El Grande, Estepona y Nerja. Es para valorar que no sea así en Benalmádena además de que nuestra empresa de agua es la que menos pérdida tiene de toda la Provincia de Málaga.

La Sra. Laddaga, Concejala Delegada de Sanidad, responde a las preguntas exponiendo lo siguiente:

“Problemática fundamental: La existencia de aliviaderos necesarios para el agua de lluvia en el saneamiento unitario, hacen que, en función de la intensidad de la lluvia, terminen yendo a cauces públicos y al mar. Este hecho no suele general problemas cuando se produce fuera de la temporada de baño y el agua de lluvia ayuda a diluir las aguas sucias.

Durante la temporada de baño, el problema surge cuando se produce una incidencia en la red por atoros, roturas, etc., entonces el rebose aparece más concentrado y puede suponer un problema de contaminación de la playa o el cauce. La única actuación efectiva es su inmediata detección y actuación. Para ello es necesario la detección de aliviaderos. Se está gestionando la instalación de detectores de rebose de fecales a pluviales.

Actuaciones en marcha para Vertidos:

1. Protocolo de respuesta rápida ante vertidos.
2. Ordenanza de vertidos a la red y al medio ambiente.
3. Reglamento de vertidos a la red de alcantarillado (EMABESA)
5. Solicitar la instalación de detectores de rebose de fecales a pluviales en puntos conflictivos donde existen aliviaderos.
6. Elaboración de un Plan de muestreo de analíticas de vertidos en lugares conflictivos.

Problemas detectados y solucionados o en vías de solución actualmente:

- Solucionada la conexión a la red municipal de saneamiento del edificio Maite II. Esta comunidad disponía de una fosa séptica desde hace más de 30 años que ocasionaba frecuentes vertidos a la playa de Santa Ana. Se estima que en dos semanas completen la conexión. Esto eliminará un importante punto negro de vertido a la playa de Santa Ana.
- Se trabaja para terminar con el vertido a la playa del Bil-Bil que cada año históricamente se produce por la conexión de las caravanas de los feriantes a la red de pluviales.
- Detectadas dos conexiones de fecales a pluviales en dos comunidades de la urbanización Doña María, con salida al arroyo Pantano y final en la playa de Santa Ana por el arroyo de la Miel. Se han notificado sendos requerimientos.
- Detectada una conexión cruzada de fecales a pluviales en la urbanización Cerro del Águila. Finalizada la reparación.
- Detectada una conexión de fecales a pluviales en la urbanización Calaquebrada. Notificada y pendiente de finalizar el arreglo.
- Detectadas 2 conexiones de fecales a Arroyo Hondo desde la urbanización Rancho Domingo. Enviada a la policía para notificación.
- En el mes junio se produjeron dos vertidos causados por el complejo hotelero Holidays. Corregidos por el complejo.
- Corregida la rotura de un colector del saneamiento que produjo vertidos en el arroyo el Lagar.
- Vertido de fecales en la playa de Las Yucas (zona rotonda del Flathotel) por avería en la red. Corregida.
- En C. P. Edificio Águila, Av. Federico García Lorca. Tras Informe Técnico, se repara por el Ayuntamiento.
- En C/ Colima. Resuelto por Emabesa.
- En conjunto Cerro del Águila, C/ Florencia. La comunidad ya lo está arreglando.
- En Comunidad de Propietarios Edificio Maite II, C/ Paseo del Cortijo. La comunidad ya lo está arreglando.
- En Arroyo "El Lagar". Reparación y reforma del colector de Fecales C-4. Ya se está actuando. Estará resuelto en breve.
- En Arroyo Hondo-Malibú. Aforo resuelto.
- C/ Navío en Torrequebrada. Se trataba de un lechado de cemento y la empresa ya lo está arreglando."

El Sr. González García agradece la respuesta solicitándola por escrito.

29º.- Preguntas del Grupo Político Municipal Partido Popular relativas a la Concesión del Puerto Deportivo de Benalmádena.-

El Sr. González García, da lectura:

"El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, realiza las siguientes **Preguntas** para el próximo pleno ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 13 de mayo del año 2022 termina la concesión administrativa del Puerto Deportivo de Benalmádena y ya realizamos hace unos meses una pregunta sobre esta cuestión y sobre que se estaba realizando al respecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Dado que consideramos que es un tema importante nos volvemos a preocupar de las gestiones que se están realizando por este equipo de gobierno, por lo que realizamos las siguientes

PREGUNTAS

- **¿Se ha solicitado la continuidad de la explotación de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la Ley 21/2007?**
- **¿Se han realizado contactos o reuniones con la Junta para determinar si quiere seguir con este modelo o tipo de concesión?**
- **Teniendo en cuenta que con carácter previo a la licitación mediante concurso del correspondiente contrato de concesión de gestión de servicios procede la presentación de un proyecto básico y anteproyecto de explotación ¿Cómo se tiene previsto preparar toda esta documentación por lo complejo y el tiempo que se necesita para el mismo?**
- **¿Qué previsiones se tienen y con qué presupuesto se contaría para hacer frente a los gastos derivados de las mejoras e inversiones a realizar y qué deben estar contempladas en el proyecto que se presente?**
- **¿Qué es lo que realmente tienen Vds. realizado hasta el día de hoy?"**

La Sra. Cortés Gallardo contesta que desde hace 3 años que se pone en frente de la gestión del Puerto Deportivo, el objetivo prioritario es preparar el Puerto Deportivo para cuando llegue el 12 de mayo de 2022 que se cumple la concesión administrativa. Durante esos 3 años habéis preguntado muchas veces sobre el tema y mi explicación ha sido muy escueta, por lo que voy a hacer un resumen: primero resume el art. 37 de la Ley 21/2007.

Desde el año 1972 donde se da al Ayuntamiento la concesión para la explotación y construcción del Puerto Deportivo por un plazo de 50 años. Desde el año 2005, trasladándonos al 2007 que es la fecha de la Ley, ya se puede solicitar continuar con la Concesión, cosa que no se ha hecho hasta ahora. Una vez llegada la fecha de 2022 se sacará a Concurso salvo que la Junta de Andalucía quiera gestionar el Puerto de manera directa.

En todo este tiempo, en las reuniones mantenidas con la APA, nos han transmitido tranquilidad en el sentido de que ellos no querían explotar el Puerto de manera directa porque no tenían ni medios ni personal. La idea sería sacarlo a Concurso.

No sólo tenemos esta normativa, desde el año 1972 ha habido muchas Normas que tocan de soslayo el tema de las Concesiones Administrativas y nos repercuten. En el 2013 hay una Normativa que habla de prórroga de la Concesión y no de un Concurso público.

La parte más política de la APA nos transmite tranquilidad. Se ha solicitado que nos digan qué requisitos hace falta para seguir con la Concesión, y empiezan a hablar del efecto 2018, que consta básicamente en que este domingo acabaría la concesión del Puerto Deportivo, pero eso es una interpretación.

La Ley de Costa es del año 88, posteriormente se publica un Reglamento que desarrolla esa Normativa y contempla que las concesiones otorgadas antes de la entrada en

vigor, antes de 1988, y que se hubieran dado por 30 años, como es nuestro caso, vencerían a los 30 años a partir del año 88, por lo que por la fecha vencería el domingo. Nosotros teníamos preparado todo el argumentario en cuanto se nos notificaba el vencimiento, lo cual no fue así. Todo esto se ha salvado por la parte política y por la APA e incluso hay una propuesta de Ley.

Volviendo a la Concesión Administrativa, según esta Normativa se debería sacar a Concurso pero cabe la posibilidad de una prórroga. Nosotros en esos 3 años, a parte de unirnos con el resto de los Puertos de Andalucía que se encuentran en la misma situación que la nuestra, estamos informados en cada momento de todos los debates que se producen y que nos afectan.

Nosotros queremos una prórroga de la Concesión porque, entre otras cosas, económicamente más sencillo. Si se saca a concurso la Concesión nos arriesgamos a tener que presentarnos a este concurso aunque tengamos derecho de tanteo y esto supondría una inversión importantísima. Aún así, estamos preparando el Puerto por si ocurre. Si no, no tenemos que acometer esta inversión.

Solicitamos la prórroga de la Concesión con las mismas condiciones que tenemos ahora. El plazo máximo que dice la normativa es de 75 años, por lo tanto se prorrogaría 25 años más hasta llegar al tope y a partir de ahí estaríamos hablando de un Concurso Público.

Evidentemente, no estamos realizando ningún proyecto hasta que no nos conteste la APA sobre nuestra solicitud de prórroga, ya que sería tirar el dinero puesto que si vamos a concurso tendríamos que acometer una inversión según las Bases digan.

A mí me gustaría que se actualizase y modernizase el Puerto que tenemos, así como ampliar la zona del Club Náutico para ampliar la Escuela que hemos puesto en marcha y que lleve titulaciones a otros niveles.

Cuando la APA conteste, haremos un Consejo de Administración para informar a todos los Partidos y la decisión a tomar de los proyectos es de toda la Corporación porque estamos hablando de 25 o 75 años.

En cuanto a las previsiones del Presupuesto, es imprevisible en estos momentos. Lo que estamos haciendo ahora mismo es preparar al Puerto para que sea una empresa solvente y que, llegado el momento, pueda acometer una inversión tan importante. Estamos intentando que tenga capacidad económica, reducir deudas, aunque ahora mismo no tenemos, afianzar la empresa y crear seguridad jurídica para afrontar un posible Concurso.

Respecto a los ingresos, se han hecho actuaciones que a parte de regularizar situaciones que estaban irregulares desde hace muchos años, además van a suponer un ingreso para las arcas del Puerto, como son los Charters, la Dársena exterior.

Además, si la concesión se extingue en el 2022, los amarres están cedidos a terceros, si empezamos con una nueva Concesión, nuevamente las personas que los quieren tendrán que pagar y el Puerto recibirá una importante cantidad de dinero por los amarres al tiempo que nos conceda la nueva Concesión.

30°.- Pregunta del Grupo Político Municipal Partido Popular sobre falta de control, vigilancia y señales informativas en las playas del Municipio.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Sr. Muriel Martín, da lectura a la siguiente:

“El Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario la siguiente **Pregunta**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Adjunto les remito a esta pregunta dos fotografías de un día cualquiera de verano en la playa de Carvajal, en una foto se pueden observar dos tiendas de campañas de un tamaño considerable y una estructura, en la otra foto se aprecia un señor haciendo una barbacoa en plena playa, quedando prohibido un nuestra ordenanza municipal. Las barbacoas desprenden olores y humos ocasionando molestias a los demás usuarios de la playa, estas barbacoas son peligrosas para las personas próximas a ella, al saltar chispas que pueden caer sobre las personas más cercanas.

Muchos concesionarios de playas, nos han trasladado la falta de control y vigilancia en nuestras playas este verano, así como la falta de señales informativas.

Creemos que esta no es la imagen más adecuada para nuestro municipio, por desgracia sólo hay que dar unos pasos hasta las playas de Fuengirola, para poder apreciar la gran diferencia en control y servicios que existen con nuestras playas.

PREGUNTA

- **¿Es consciente el equipo de gobierno de esta situación?”**

La Sra. Cortés Gallardo manifiesta que respecto a la macrofiesta en esta legislatura no ha pasado ni una sola vez y se intervino con la Policía. Las barbacoas no están prohibidas, se autorizan en el Tajo de la Soga, Carvajal, y hay que ver si la gente que hace barbacoas tienen permiso o no. En el tema de las acampadas tenemos que intervenir constantemente con la Policía. Me comprometo a hacer una batida por todas las playas para comprobar los carteles informativos.

Hay otros problemas más graves en otras playas como son los masajes y las ventas ilegales.

31º.- Pregunta del Grupo Político Municipal Partido Popular referente a situación en que se encuentra el proyecto de Huertos Urbanos.-

El Sr. Olea Zurita da lectura:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario la siguiente **Pregunta**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante esta legislatura se ha vendido que los terrenos destinados a la construcción de una nueva comisaría se cedían al proyecto de huertos urbanos reclamados por una iniciativa vecinal. Han

existido varias modificaciones sobre la ubicación de esta iniciativa e incluso se devolvió al Gobierno Central el terreno de la Comisaría para tal fin, por lo que realizamos la siguiente

PREGUNTA:

- **¿Nos pueden explicar la situación en la que se encuentra el proyecto de Huertos Urbanos una iniciativa vecinal que lleva tres años esperando una conclusión?"**

El Sr. Villazón Aramendi contesta que estaba en el Suplemento de Crédito que se aprobó, en el momento que se pase el período de publicación, se saca el proyecto y se saca a concurso la obra. La parcela está en los Poetas Andaluces.

32º.- Ruego del Grupo Político Municipal Partido Popular sobre quejas en la señalización y pasos de peatones de la calzada de Avda. Boulevard.-

La Sra. Macías Guerrero da lectura:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario el siguiente **Ruego**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En anteriores plenos nuestro grupo hemos informado sobre las quejas de los vecinos residentes en Avda. Boulevard por la mala señalización que hay en la calzada ya que no se visualiza ni los pasos de peatones ni la línea continua de la mediana, y a día de hoy sigue en el mismo estado, por lo que realizamos el siguiente

RUEGO

Rogamos que se atienda esta petición por la delegación competente y a la mayor brevedad posible.”

El Sr. Jiménez López acepta el ruego y lo traslada a los Servicios Operativos.

33º.- Ruego del Grupo Político Municipal Partido Popular sobre estudio del paso peatonal en Avda. Antonio Machado 122, a la altura el Castillo Bil Bil.-

El Sr. González García da lectura al ruego y solicitando la información por escrito:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, realiza el siguiente **Ruego** para el próximo pleno ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe un paso peatonal a la altura de Avda. Antonio Machado 122 a la altura del Castillo Bil Bil entre la gasolinera y el Hotel Las Arenas que tiene un nivel de siniestros y accidentes alto por lo que nos comentan los vecinos de esta zona.

Por lo visto es el único paso peatonal y todos lo demás son semáforos, por lo que realizamos el siguiente

RUEGO

Se realice estudio de dicho paso peatonal por la Policía Local o Área de Movilidad y se determine si lo denunciado es cierto y en este caso se tomen las medidas que sean necesarias para evitar dicho problema.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Se solicita se realice informe por escrito de la Policía o Área de Movilidad.”

El Sr. Marín Alcaráz acepta el ruego, anunciando que según los datos que obran desde el Centro de Gestión de Tráfico comentan que de los 17 millones de vehículos que circulan en la Avenida al año, en el 2014 se han producido 2 accidentes, en el 2015 otros 2, en el 2016 1, en el 2017 1 y este año ninguno, no produciéndose daños personales sino sólo entre vehículos, el rango es muy bajo. Se va a volver a valorar. Hace unos meses la Policía Local indicó la posibilidad de hacer un paso sobre-elevado y se está estudiando.

El Sr. Jiménez López encontró el problema de la falta de iluminación hace un año y medio e intenté solicitar una mejora iluminación en este paso pero no estaba recogido en el Pliego. En los Presupuestos Participativos del 2018 propuse la creación de una partida económica para la mejora de iluminación de algunos pasos peatonales y los vecinos de Benalmádena han votado a favor. Se acepta el ruego de mejorar y estudiar la posibilidad de hacer un paso elevado.

34º.- Ruego del Grupo Político Municipal Partido Popular sobre actuaciones de limpieza y aumento de dichos servicios en la zona Plaza Olé y Tamarindos.-

El Sr. Olea Zurita da lectura:

“El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario el siguiente **Ruego**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vecinos y usuarios de la zona Plaza Olé y Tamarindos se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal para trasladarnos sus quejas sobre el pésimo estado de limpieza, abandono y dejadez de los accesos al Paseo Marítimo.

Teniendo en cuenta en la época que estamos y la gran afluencia de visitantes que disfrutan de nuestra Costa y Paseo Marítimo, los vecinos nos han expuesto su incompreensión ante la falta de limpieza en dicho tramo, es por ello por lo que realizamos el siguiente

RUEGO:

Rogamos que se limpie la zona y se aumente la presencia de los servicios de limpieza para evitar que esta situación se pueda repetir.”

El Sr. Rodríguez Fernández está totalmente de acuerdo. Tenemos un barrendero, Operario, que está todos los días y se baldea una vez a la semana. Reconozco que es insuficiente y estoy estudiando de ir una vez cada 3 días en las zonas más importantes del Municipio. En la Avda. Inmaculada Concepción ir 1 vez cada 15 día en vez de 1 vez al mes. Vamos a estudiar la posibilidad pero es complicado. Es verdad que tiene más efectividad ver a los Operarios con pistolas y no con una escoba.

35°.- Ruego y preguntas.-

35.1°.- Preguntas in voce del Sr .Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB.-

Pregunta sobre la noticia que salió el pasado sábado en relación con la Residencia Marymar y su estado de ruina, realizándose Informes trimestrales del Edificio y queriendo saber la situación actual del Edificio, las conversaciones con Unicaja, con la Consejería de Medio Ambiente y Costas, lo que se ha blindado y la solución a los concesionarios de playas.

El Sr. Alcalde aclara que hay una conversaciones pero son a puerta cerrada y hasta que se llegue a un acuerdo no puede desvelar nada. El vallado de las playas lo decide el Servicio de Emergencias. El concesionario se ha movido.

La Sra. Cortés explica que se trata de 3 concesionarios afectados. El Técnico modificó y recortó un poco la parte afectada y el único concesionario afectado es el hamaquero y está en otra playa.

35.2°.- Ruego in voce de la Sra. Cifrián Guerrero, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular.-

Ruega al Sr. Rodríguez Fernández, Concejal de Servicios Operativos, que el único acceso que hay para ir a la playa de Torremuelle es por el chiringuito Paco que está cerrado y en cuya escalera no se ha hecho nada desde entonces.

El Sr. Rodríguez acepta el ruego.

35.3°.- Pregunta in voce del Sr. Fernández Romero, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular.-

En el Pleno pasado preguntó sobre si tenían pensado invitar a la oposición a las reuniones sobre los Fondos EDUSI y contestaron que sí. Mañana hay una reunión y no han sido invitados

El Sr. Alcalde explica que todavía no hay resolución definitiva, ahora hay una temporal, va a salir en el mes de julio o septiembre y a partir que salga la definitiva habrá que convocar la mesa de participación. Mañana tenemos una Mesa del Turismo que se hace de manera habitual, con profesionales del sector para explicarles en que consisten los Fondos.

35.4°.- Ruego in voce de la Sra. Macías Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular.-

Ruega al Sr. Jiménez López sobre el ruego realizado anteriormente, que en vez de aceptar el ruego y pasar la pelota al Sr. Rodríguez, acepte el ruego y se lo tome en serio. Agradeciendo al Sr. Rodríguez su eficacia.

El Sr. Jiménez indica que se lo toma en serio, que es el Concejal de Movilidad y si son propuestas de nuevos pasos peatonales si lo hace pero si se trata de repintados es de Servicios Operativos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Sr. Rodríguez explica el protocolo de las actuaciones de los Servicios Operativos.

35.5º.- Ruego in voce del Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo Municipal CSSPTT.-

Interviene porque en la Sesión Plenaria se ha nombrado a Pablo Iglesias, explicando 2 matices: en primer lugar decir al Sr. Alcalde que el Sr. Casado no tiene responsabilidades de Gobierno. El Sr. Iglesias está pasando por una situación personal que no le impide atender a todas las responsabilidades que tiene, no obstante el Sr. Echenique sí se ha pronunciado y en esa línea quería manifestarme.

Aprovechando la línea directa que tenéis con el Sr. Casado queremos transmitirle desde Podemos Benalmádena una felicitación por ser el líder de la ultraderecha junto con Ciudadanos, con Vox y la Falange y lo dice la CNN internacional

El Sr. Olea Zurita ruega que no se le falte el respeto a los militantes del Partido Popular de toda España y a los Concejales que los representamos en este Municipio. Esto no tiene nada que ver con los intereses de Benalmádena y aprovecha todos los Plenos para insultarnos, rogando al Sr. Alcalde que los temas partidistas que no afecten a Benalmádena se corten.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y once minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

**Benalmádena, 3 de agosto de 2018
EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo. J. A. R. S.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. D. Victoriano Navas Pérez